



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

“MENORES DE EDAD MIGRANTES EN LA FRONTERA MÉXICO-ESTADOS
UNIDOS DENTRO DEL MARCO DEL DERECHO INTERNACIONAL (2000-2014)”

TESINA PRESENTADA PARA OBTENER EL TÍTULO DE: LICENCIATURA EN
RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA: PÉREZ TOXTLE LUZ DEL CARMEN

ASESOR DE LA TESINA: DRA. CRISTINA CRUZ CARVAJAL

AGOSTO 2015

ÍNDICE

1. CAPÍTULO. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes históricos

1.1.1 Migración mexicana hacia Estados Unidos

1.2 Marco contextual

1.3 Marco teórico

1.3.1 Teoría Constructivista

1.3.2 Teoría de la Sociedad Internacional

1.3.2.1 Gobernar con responsabilidad

1.4 Marco conceptual

1.4.1 Migración

1.4.2 Derechos humanos

1.4.3 Derechos humanos fundamentales

1.4.4 Derecho Internacional

1.4.5 Crimen Internacional

1.4.6 Deportación

1.4.7 Detención

1.4.8 Repatriación

2. CAPÍTULO. MENORES MIGRANTES

2.1 Disfunciones regionales: origen de la migración de menores

2.2 Migraciones infantiles

2.2.1 Niños y adolescentes migrantes

2.2.2 Niños y adolescentes migrantes acompañados por la familia

2.2.3 Menores migrantes no acompañado

2.3 Menores migrantes: un sector más vulnerable

2.3.1 Menores migrantes en riesgo con sus familias

2.3.2 Menores migrantes no acompañados en riesgo

2.4 Menores en la frontera México-Estados Unidos

2.5 Migración irregular y ejecución de la ley

2.6 Principios jurídicos que garantizan los derechos de la infancia

2.6.1 Principio de interés superior del niño

- 2.6.2 Principio de no discriminación
- 2.6.3 Derecho a la participación
- 2.6.4 Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo
- 2.6.5 Principio de unidad familiar
- 2.6.6 Derecho a la protección contra la violencia
- 2.6.7 Principio de no devolución
- 2.6.8 Garantía del debido proceso

3 CAPÍTULO. INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE DETENCIÓN, DEPORTACION Y REPATRIACIÓN

- 3.1 Estándares internacionales a tener en cuenta respecto a la privación de la libertad a menores de edad migrantes (irregulares)
 - 3.1.1 Principio de no criminalización
 - 3.1.2 Medidas alternas en la detención de menores migrantes
 - 3.1.3 Condiciones para que se dé lugar a la detención de menores migrantes
 - 3.1.4 Estándares para las condiciones de detención de menores migrantes
- 3.2 Detención en CBP (Customs and Border Protection)
 - 3.2.1 El papel de la Patrulla Fronteriza (Border Patrol)
- 3.3 Agencia encargada de la aplicación de leyes migratorias: ICE (Immigration and Customs Enforcement)
 - 3.3.1 La Oficina de Detención y Deportación
- 3.4 La Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR)
 - 3.4.1 La División de Servicios para Niños (DCS)
- 3.5 Menores no acompañados bajo atención consular de México
- 3.6 Proceso de Repatriación por el gobierno de México
 - 3.6.1 Atención a menores migrantes: DIF
- 3.7 Abuso de autoridad en los centros de detención

CONCLUSIONES

ANEXOS

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES

En este primer capítulo se expone la información necesaria para comprender el tema del fenómeno migratorio de manera general, así como también se expone el fenómeno en específico el cual es el de los menores de edad migrantes, la exposición se realiza explicando hechos que a través del tiempo han dado lugar al fenómeno.

Se presentan también las teorías que darán el sustento necesario al presente trabajo de investigación, además de una serie de nociones contenidas dentro de un apartado para poder lograr una mayor comprensión de la investigación a través de los siguientes capítulos.

1.1 Antecedentes históricos

El fenómeno migratorio, haciendo referencia a él desde tiempos remotos, se puede considerar como respuesta a la necesidad de satisfacer las necesidades básicas y a la inquietud por conquistar nuevos territorios. Hoy en día las causas inmediatas del fenómeno son principalmente en respuesta a la desigual distribución de la riqueza. El fenómeno tiene sus inicios en el proceso de expansión de la especie humana en la Prehistoria, desde sus orígenes africanos, y culmina en los procesos comerciales y colonizadores de la época Moderna. Puede señalarse a la consolidación del capitalismo moderno como clave en el desarrollo de los flujos migratorios desde el siglo XVI. Asimismo cada nuevo impulso en la consolidación del sistema socioeconómico vendrá acompañado a una expansión demográfica europea hacia los distintos territorios colonizados. La expansión colonial fue extendida en América durante los siglos XVI al XVII, para después extenderse hacia África y Asia durante el siglo XIX, y esto provoca flujos poblacionales continuos desde Europa hacia los territorios llamados de la periferia.¹

¹ Lacomba, Josep. "Historia de las migraciones internacionales." (primavera 2009[citado el 8 de octubre de 2014]): disponible en file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LacombaJosepHistoriaDeLasMigracionesInternacionale-3065974.pdf

Hasta mediados del siglo XIX las migraciones han sido en su mayoría desplazamientos no voluntarios, estimulados por la diversificación de mercados internacionales; ya que esto supone la apertura de nuevos canales para la transportación de mercancías, minerales y personas, esto permite considerar incluso a épocas de migraciones masivas causadas por la ampliación de los sistemas de distribución de mercancías y auge de la producción basada del uso intensivo de mano de obra. Estos flujos migratorios han provocado cambios económicos y culturales paulatinamente, y en las últimas décadas del siglo XX el fenómeno comenzó a rebasar la capacidad de los estados nacionales para controlarlo.²

El siglo XX también representó un cambio significativo en los procesos migratorios, principalmente desde el fin de la II Guerra Mundial y el inicio de los procesos descolonizadores. Se inicia el proceso de emancipación colonial, y se alteran los flujos migratorios en sentido contrario, en donde hay movilidad de personas desde las antiguas colonias hacia las metrópolis. Junto a esto, se consolida una nueva forma de capitalismo a partir de los años sesenta y setenta, periodo donde ocurren avances técnicos fundamentalmente vinculados a lo que se conoce como revolución tecnológica y de la información. En las décadas de los setenta y ochenta comienza la aplicación de políticas neo-liberales, y la caída del bloque soviético a comienzos de la década de los noventa, serán clave para la consolidación de un nuevo modelo de capitalismo global; en este tipo de estructura socio-económica el movimiento de personas se ve representado como movimiento de mercancía, es abaratado, diversificado y se vuelve más dinámico por nuevos medios de transporte. Por otro lado, en las dinámicas transfronterizas entre los Estados nacionales, con políticas e intereses diferentes, se generan situaciones vinculadas al empobrecimiento, la marginalidad y violación de derechos. Junto a esto, y ante los peligros de la sociedad global, como el

² Santos Villarreal, Gabriel Mario. "La migración infantil: un problema acuciante." (diciembre 2009[citado el 8 de octubre de 2014] Cámara de Diputados): disponible en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-21-09.pdf>

desarrollo del crimen organizado y el terrorismo, los Estados se ven obligados a un mayor control sobre las fronteras y limitar los flujos migratorios.³

Actualmente el fenómeno de los flujos migratorios ha despertado especial interés en la comunidad científica, en la sociedad, y especialmente en los flujos que afectan al mundo de Occidente. Esto ha dado lugar al aumento de estudios en el tema desde la segunda mitad del siglo XX. El fenómeno migratorio debe concebirse como global, entendido como vector constante del desarrollo humano a través de su evolución y expansión por el planeta. Esto quiere decir que la migración debe entenderse como rasgo inherente de la especie humana desde su origen, y va a estar presente en todo momento de la evolución histórica. De igual manera debe comprenderse como elemento característico de toda sociedad y no exclusivo de un grupo de países.⁴

1.1.1 Migración mexicana hacia Estados Unidos

El fenómeno de la migración mexicana hacia Estados Unidos tiene su origen durante el expansionismo americano, es decir, cuando Estados Unidos inicia procesos de invasión y colonización para así poder ampliar su marco de influencia, o lo que es lo mismo, ampliación de fronteras; a México se le arrebató gran parte de su territorio, que inicia con la secesión de Texas en 1837. Posteriormente tras conflictos bélicos con Estados Unidos, México pierde territorio al norte del río Bravo, que incluye a Texas, Nuevo México y la Alta California.

Esta migración se intensifica a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX; durante este periodo el régimen porfirista entraba en crisis a causa de que el sector agrícola mostraba poco dinamismo y con ello escasa producción de alimentos, era imposible ocupar la fuerza de trabajo en proporción a su crecimiento. Además de ello, entre los años 1877 a 1911, el desarrollo del país estaba especialmente

³ Lacomba, Josep. "Historia de las migraciones internacionales." (primavera 2009[citado el 8 de octubre de 2014]): disponible en file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LacombaJosepHistoriaDeLasMigracionesInternacionale-3065974.pdf

⁴ Ídem.

vinculado con el exterior, fue impulsado también por inversiones extranjeras, explotación minera y la construcción de infraestructura ferrocarrilera.

La migración mexicana hacia Estados Unidos aumenta a causa de que campesinos son despojados de sus tierras; en este contexto una oleada de mexicanos busca una oportunidad de trabajo en Estados Unidos. Cabe destacar la demanda de mano de obra en el país del norte; entre los años 1880 y 1890 terratenientes norteamericanos envían a contratistas al norte de México en busca de campesinos y obreros; hacia 1911 empresas ferrocarrileras y mineras reclutaban a obreros mexicanos, así como también dueños de sembradíos de algodón en Texas buscaban mano de obra mexicana, del mismo modo que dueños de plantaciones de azúcar de remolacha, también las grandes ciudades del medio oeste de Estados Unidos se esforzaban por atraer obreros mexicanos como mano de obra barata. La mano de obra mexicana se constituía como una fuerza laboral fundamental a principios del siglo XX en Norteamérica, y la mayor parte ocupaba los peores trabajos, los más humildes, y percibiendo salarios más bajos que un obrero norteamericano, sobre todo en la industria minera.

Durante la Revolución maderista, 1910-1911, la migración de mexicanos hacia Estados Unidos aumentó a causa de la tensión que se vivía en México. Durante el periodo constitucional del Presidente Madero, 1912-1913, la migración disminuye; con el asesinato del presidente las corrientes migratorias aumentan. Posteriormente y a medida que se fortalecía el movimiento revolucionario los flujos migratorios siguen aumentando hasta 1917, cuando Carranza toma el poder y se promulga una nueva Constitución. Los flujos migratorios de México hacia Estados Unidos se explican por la búsqueda de trabajo, y también búsqueda de refugio a causa de la Revolución Mexicana.

La Primera Guerra Mundial se considera otro gran motivo para la demanda de trabajadores mexicanos en Estados Unidos; miles de mexicanos remplazan a trabajadores norteamericanos enrolados por la guerra; 70,000 trabajadores mexicanos ingresan al programa de Trabajadores Temporales o Primer Programa Bracero.

En 1920 el gobierno mexicano expide un modelo de contrato que contenía las garantías que otorga el Artículo 123 de la Constitución Mexicana; en él se exigía a rancheros empleadores norteamericanos que el trabajador tuviera derecho de llevar con él a su familia en su tiempo de contrato. Ningún trabajador podía salir hacia Estados Unidos sin un contrato firmado por un oficial de Migración, en el que se especificara el salario, horario y lugar de destino.

En 1924 se funda la “Border Patrol”, que significó un cambio drástico para los trabajadores mexicanos, ya que pasan a convertirse en prófugos de la ley, viéndose obligados a vivir a escondidas y evitar ser deportados.

En 1929, aparece un nuevo control de trabajadores mexicanos, se niega la visa a todos aquellos que no comprueben tener un empleo seguro en Estados Unidos, además se les advierte que serán expulsados por no tener documentos y se les consideraría criminales en caso de intentar introducirse al país nuevamente.

Entre los años 1926 a 1929, la Revolución Cristera también fue causa de migración mexicana hacia Estados Unidos; aproximadamente un millón y medio de mexicanos vivía al norte de la frontera para el año 1930.

Durante la presidencia de Lázaro Cárdenas, 1934-1940, la situación agraria en México mejoró, lo que permitió un panorama más estable.

Durante la Segunda Guerra Mundial la mano de obra mexicana es demandada en Estados Unidos para sustituir a la norteamericana; se inicia un Programa Bracero en 1942, este programa finalizó en 1964, durante la presidencia de Kennedy, este sería el último convenio de este tipo entre México y Estados Unidos. Sin embargo, esto no pondría fin a la migración, sino que al contrario, la aumentaría.

Durante el periodo de 1964 a 1986, se inicia la etapa de la migración indocumentada; los braceros pasaron a convertirse en indocumentados. El flujo de migrantes fue acelerado a causa de las crisis económicas, la mano de obra mexicana, tanto de áreas rurales como urbanas, migra en busca de nuevas oportunidades al país del norte. La migración, ahora indocumentada, empezó a

incrementarse nuevamente. Es importante señalar que en este tipo de flujo migratorio las personas se exponen a perder la vida al tratar de cruzar la frontera por desierto, el río Bravo, en manos de “polleros” y norteamericanos. Actualmente se reconoce la existencia de violaciones a los Derechos Humanos en el fenómeno.

Asimismo, otro detonante de la problemática migratoria, fue la reorientación de la estructura económica de México, que inicia en 1982, con el establecimiento de la modalidad neoliberal.

Inestabilidad y pobreza son los principales factores por los que la mano de obra mexicana busque mejores condiciones de vida y nuevas oportunidades de trabajo en Estados Unidos; por otro lado, la mejora de la economía nacional disminuye los flujos migratorios.⁵

1.2 Marco contextual

Según la Organización Internacional del Trabajo, actualmente una de cada ocho personas es migrante a nivel mundial. Se dice que la población joven representa un tercio del flujo migratorio mundial, en éste grupo se incluyen a personas que tienen entre 12 y 24 años de edad, en donde se encuentran millones de menores de 18 años que migran con o sin sus padres.

El fenómeno de la migración joven e infantil se ve influenciada por diversos factores tales como los demográficos, desigualdad económica, conflictos violentos, fracaso del estado, desastres naturales, escasez de recursos así como presiones medioambientales.

Se dice que la migración puede representar la oportunidad para alcanzar una vida mejor, pero significa también nuevos desafíos; estos son graves cuando los menores migran sin documentos de identidad y/o sin sus familias, los menores son entonces más susceptibles de ser víctimas de explotación laboral e incluso como víctimas de trata. Dentro de los abusos a los que pueden ser sometidos los

⁵ Mercado Vargas, Horacio y Palmerín Cerna, Marisol. “Causas y consecuencias de la migración de mexicanos a los Estados Unidos de América.” (2009 [citado el 10 de octubre de 2014]): disponible en <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009c/597/index.htm>

menores se encuentra el aislamiento, violencia, malas condiciones de trabajo, menor salario u omisión del pago de salarios, amenaza de ser denunciados a las autoridades, realizar más horas de trabajo, asistencia irregular a la escuela, además de enfrentar un mayor índice de mortalidad.⁶

1.3 Marco teórico

Para el presente trabajo de investigación, se hará uso de dos teorías de las Relaciones Internacionales. Éstas son necesarias ya que dichas teorías dan fundamento, explicación y enfoque adecuado al fenómeno que se pretende describir.

A continuación se expondrán y darán a conocer los fundamentos de cada una de las teorías para mayor comprensión de las mismas, además de demostrar cómo se relaciona cada una de ellas con el fenómeno a estudiar.

1.3.1 Teoría Constructivista

Esta teoría ayuda a comprender básicamente a aquellas ideas que son bien aceptadas, y hondamente arraigadas, principalmente por aquellos individuos que deciden aventurarse a cruzar la frontera como parte del fenómeno migratorio. Ideas tales como “ir al norte en busca de oportunidades” y personas en búsqueda del “sueño americano”; concepciones que muestran a la migración como recurso de sobrevivencia.

Ahora bien, la teoría constructivista rechaza el enfoque material. Los constructivistas argumentan que el aspecto más importante en las relaciones internacionales es social, y no material. El mundo social y político, incluyendo el mundo de las relaciones internacionales, no es una entidad física u objeto material fuera del conocimiento humano. Esta teoría dice que el estudio de las relaciones internacionales debería enfocarse en las ideas y creencias de los actores de la

⁶ “Migración y trabajo infantil.” ([citado el 7 de octubre de 2014] Organización Internacional del Trabajo): disponible en http://ilo.org/ipecc/areas/Migration_and_CL/lang--es/index.htm

escena internacional, así como en la forma en que comparten ese conocimiento entre ellos.

El sistema internacional existe solamente como una consciencia intersubjetiva entre las personas, y en este sentido el sistema está constituido por las ideas y no por fuerzas materiales. Es una invención o creación humana, puramente intelectual. Es considerado un conjunto de ideas, un cuerpo de pensamiento, un sistema de normas, el cual ha sido organizado por ciertas personas en un tiempo y lugar en particular.

Se postula que si los pensamientos e ideas penetran en los cambios de las relaciones internacionales, entonces el sistema puede cambiarse a sí mismo también, porque el sistema consiste en pensamientos e ideas. El cambio puede llegar a ser posible de una gran manera porque las personas y los estados pueden empezar a pensar de nuevas maneras y en consecuencia crear nuevas normas que podrían ser radicalmente diferentes a las anteriores.

Los constructivistas argumentan que el enfoque basado en los pensamientos e ideas conduce a una mejor teoría sobre la anarquía y el balance de poder.

La teoría constructivista está inspirada en los desarrollos teóricos de las disciplinas de las Ciencias Sociales. Las estructuras (reglas y condiciones que guían la acción social) obligan a los actores, pero los actores también pueden transformar las estructuras mediante el pensamiento sobre ellas y actuando en ellas de nuevas formas.

La teoría constructivista sostiene que hombres y mujeres crean su propia historia, también construyen estados que son construcciones históricas. Los estados son creaciones artificiales y el sistema estatal es también artificial, y es hecho por hombres y mujeres que si bien quieren podrían cambiarlo.

Los constructivistas ponen énfasis en la importancia del “significado” y de la “comprensión”.

El constructivismo es tanto teoría social como teoría de Relaciones Internacionales. El mundo social no está dado, no es algo que exista independientemente de los pensamientos y las ideas de las personas que participan en ello. En el constructivismo el mundo social y político no forma parte de la naturaleza. Todo lo que involucra el mundo social de hombres y mujeres está hecho por ellos mismos.

Se parte de la premisa de que el mundo material es indefinido y es interpretado dentro de un contexto de significación. Entonces, las ideas son las que definen el significado del poder material.

Se sostiene que las ideas son construcciones mentales en poder de los individuos, son conjuntos de creencias, principios y actitudes que proporcionan orientación al comportamiento y política.

El constructivismo es considerado un enfoque empírico en el estudio de las relaciones internacionales, en el sentido que se enfoca en ideas intersubjetivas que definen a las relaciones internacionales.

En el proceso de interacción entre los estados, las identidades y los intereses son creados, los estados procurarán sobrevivir y estar seguros. Los actores van a adquirir identidades, que serán relativamente estables, con un rol específico, y con expectativas, estas identidades participan en un conjunto de significado.

Finalmente, se afirma que el poder y los intereses de estado están fundamentalmente formados por las ideas y la interacción social.⁷

1.3.2 Teoría de la Sociedad Internacional

La siguiente teoría ayuda a comprender diversas características y tendencias generales propias del fenómeno migratorio, principalmente el actuar de los estados como entes soberanos frente a la violación de los derechos humanos en el proceso transfronterizo; da la base de existencia de ciertas instituciones y

⁷ Jackson, Robert y Sorensen, Georg, *Introduction to International Relations* (New York: Oxford University Press Inc., 2007), 162-169.

surgimiento de organizaciones no gubernamentales, las cuales tienen poco poder de acción debido a su condición de ser subordinadas de los estados soberanos; la creación de políticas públicas.

La teoría de la Sociedad Internacional es un enfoque histórico e institucional que se enfoca en el ser humano y sus valores políticos. Los supuestos básicos de este son: reivindica que las relaciones internacionales son una rama de las relaciones humanas con valores básicos tales como independencia, seguridad, orden y justicia; es un enfoque centralmente humanista: es decir, las relaciones internacionales son una interpretación de los pensamientos y acciones de las personas que se encuentran involucradas dentro de las relaciones internacionales; acepta la premisa de la anarquía internacional: argumenta que el mundo de la política es una “sociedad anárquica” con reglas propias, normas e instituciones que los estadistas emplean para conducir la política exterior.

De acuerdo a los exponentes de este enfoque, la política internacional es un ámbito de la experiencia humana con unas características, problemas y lenguaje propio. El punto principal de este enfoque es que las relaciones internacionales deben ser entendidas como una “sociedad” de estados soberanos.

La comprensión de la sociedad de estados, está familiarizada con la historia de las relaciones internacionales como experiencia de las personas involucradas, principalmente la experiencia de los estadistas: presidentes, primeros ministros, ministros de defensa, diplomáticos, comandantes militares y todas aquellas personas que actúan como medio de la política exterior. Con lo anteriormente expuesto, el enfoque trata de entender qué inclina a los practicantes de las relaciones internacionales actuar de la manera en que lo hacen, se trata de la búsqueda de las visiones e ideas detrás de la política exterior.

El enfoque tradicional de la Sociedad Internacional deriva de la filosofía, la historia y la ley, características que dependen del ejercicio del juicio de valor. Este “ejercicio de juicio” representa dificultades morales a las personas involucradas, al momento de la toma de decisiones, dentro de la política exterior.

Para los investigadores de la Sociedad Internacional, las relaciones internacionales no pueden ser concebidas como una ciencia en la cual hipótesis y modelos deban ser comprobados, es decir, rechazan al positivismo dentro de las ciencias sociales. Los Estados no son cosas, ellos no existen o interactúan por sí mismos; no tienen existencia separada de los seres humanos, quienes son los que realmente los componen y son quienes interactúan entre sí. Es por ello que la teoría de la Sociedad Internacional se concibe como una rama de las relaciones humanas, las cuales ocurren dentro de un tiempo histórico envuelto por reglas, normas y valores determinados; las Relaciones Internacionales son un estudio de la historia de la humanidad.

Debe tomarse en cuenta a las relaciones internacionales como una “sociedad” de estados en la cual los principales actores son los estadistas, los cuales están especializados en llevar a la práctica el arte de gobernar, lo cual es visto como una de las actividades humanas más importantes ya que comprende política exterior, política militar, política comercial, reconocimiento político, comunicación diplomática, recolección de información y espionaje, formación y unión de alianzas militares, amenaza o participación en el uso de la fuerza armada, negociación y firma de tratados de paz, ingreso en acuerdos internacionales, unión y participación en organizaciones internacionales, y participación en demás acercamientos internacionales. Esto significa que las inclinaciones de la política exterior de los estados, como las de los estadistas, deben ser el centro de análisis: intereses, preocupaciones, intenciones, ambiciones, cálculos, deseos, creencias, esperanzas, miedos, dudas, incertidumbres, etc.

Las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, corporaciones multinacionales, etc., también se encuentran incluidas dentro de las relaciones internacionales; pero todas ellas son subordinadas de los estados soberanos. Esto quiere decir que no pueden actuar de forma completamente independiente de los estados. Por ello se considera a los estados soberanos como la base de la política mundial.

Para los estudiosos de las Relaciones Internacionales, la Sociedad Internacional representa el estudio de guerra y paz; incluye declaraciones de guerra, promoción de paz, rechazo y aceptación de ofertas de paz, formación de alianzas, disolución de acuerdos y negociaciones, intervención, espionaje, difusión de propaganda, demanda y oferta de asistencia humanitaria, recepción y repatriación de refugiados, entre otras actividades en donde los seres humanos se involucran.

Dentro de la Sociedad Internacional, los estados son concebidos como organizaciones humanas. Las relaciones internacionales son básicamente actividades humanas preocupadas de ciertos valores fundamentales; dos son los valores que destacan: orden internacional y justicia internacional. Por orden internacional se entiende un patrón o disposición de actividad internacional que sustenta las metas básicas de la sociedad de estados. La justicia internacional incluye reglas morales, las cuales confieren derechos y deberes por encima de los estados y naciones, tales como el derecho a la autodeterminación, derecho de no intervención, y derecho de ser tratado en bases igualitarias entre los estados. Ambos conceptos están relacionados con las siguientes ideas: soberanía de estado y derechos humanos. Por una parte, los estados tienen el supuesto de respetar la independencia de otros, el cual es un valor de soberanía de estado y no intervención. Por otro lado, las relaciones internacionales involucran a los seres humanos, quienes son poseedores de derechos humanos independientemente del estado del que sean ciudadanos. Usualmente existe conflicto entre ambos, el derecho de no intervención y derechos humanos. Dado esto, se presenta uno de los mayores conflictos entre valores, dentro de las relaciones internacionales.

Sin embargo, los principios de respeto de la soberanía y la no intervención siempre son la prioridad, esta visión es de tipo *pluralista*. Por otro lado, poner mayor énfasis a los individuos, como miembros de la Sociedad Internacional, nos lleva a una visión de tipo solidaria. En este caso, los estados se ven con el derecho y el deber de tomar conductas de intervención a fin de mitigar casos extremos de sufrimiento humano.

El enfoque de la Sociedad Internacional, da visiones de la política mundial como sustancialmente humano.⁸

1.3.2.1 Gobernar con Responsabilidad

La teoría de la Sociedad internacional, al tener enfoque dirigido al estudio de la toma de decisiones morales dentro de la política exterior a cargo de los estadistas, nos lleva a la revisión de tres dimensiones o niveles de responsabilidad que están presentes dentro del fenómeno a estudiar y que es conveniente recalcar; devoción a la propia nación y el bienestar de los ciudadanos; respeto por los intereses y derechos legítimos de los otros estados de la ley internacional; y respeto hacia los derechos humanos.

La primera dimensión es la Responsabilidad Nacional. De acuerdo a esta concepción, los estadistas son responsables del bienestar de sus ciudadanos. Es un estándar fundamental de conducta al que ellos deberían adherirse en la práctica de la política exterior como interés propio. La seguridad nacional es un valor fundamental que tienen derecho y deber de proteger.

Los Estados no tienen obligaciones internacionales antes de sus propios intereses nacionales. La ley internacional y las organizaciones internacionales son solo consideraciones instrumentales en la determinación de los intereses nacionales de los estados. Los seres humanos tienen derechos como virtud de ser ciudadanos de los estados, por lo tanto, los estadistas son los responsables de defender a sus propios ciudadanos, y no a los ciudadanos de otros estados.

La segunda dimensión es la de Responsabilidad Internacional. En esta dimensión, los estadistas tienen obligaciones con el exterior, y estas se derivan como producto de que los estados son miembros de la sociedad internacional, la cual incluye derechos y deberes establecidos por la ley internacional; esto con el fin de ser un buen ciudadano de la sociedad internacional.

⁸ Jackson, *Introduction to International Relations*, 129-134.

La base normativa de esta concepción deriva de la noción de obligación internacional, en la cual los estados están relacionados unos con otros, y en donde se constituye una soberanía externa mediante prácticas de reconocimiento, diplomacia, comercio, etc. El que los estados tengan obligaciones con el medio internacional también plantea una serie de derechos y beneficios. Es necesario señalar que las obligaciones con el exterior son independientes de las obligaciones con el medio doméstico.

El tercer nivel corresponde a Responsabilidad Humanitaria. De acuerdo a esta noción, los estadistas colocan a los seres humanos como los primordiales en el medio, y tienen la obligación fundamental de hacer valer los derechos humanos no solo dentro de su país, sino también dentro de los otros países del mundo. Esta visión cosmopolita tiene premisas como recordar que las personas en otros países son también seres humanos igual que las del mismo país, el respeto a los derechos humanos, incluye el dar asilo a aquellos que huyen de la persecución, asistencia a aquellos que la requieran, ayuda material la cual se pueda suministrar, etc., son consideraciones normativas características de una sociedad mundial solidaria, la cual tiene bases en la comunidad y la humanidad.

Este nivel de criterio de los estadistas, va más allá de la responsabilidad internacional. La base de esta responsabilidad hacia la protección de los derechos humanos alrededor del mundo deriva de una obligación humana: antes de ser un ciudadano de un estado y miembro del gobierno, debe considerarse un ser humano. Esto conlleva obligaciones naturalmente fundamentales que cada ser humano es capaz de razonar. Esta forma de ejecutar las obligaciones fundamentales del ser humano, están reivindicadas en la ley natural, que es una ley universal a razón de la conciencia y derechos naturales, los cuales deben ser respetados por cualquier persona.⁹

⁹ Jackson, *Introduction to International Relations*, 146-148.

1.4 Marco Conceptual

Para tener una mejor comprensión del presente trabajo de investigación, es necesario mencionar en este apartado algunos de los conceptos que están relacionados con el fenómeno, los cuales sirven para esclarecer aspectos dentro del tema migratorio.

1.4.1 Migración

El concepto de migración, por la misma naturaleza de la investigación, es el primero que se debe de tener en cuenta.

Definido como el movimiento de una persona o de un grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen.¹⁰

Cuando una persona deja el municipio, estado o país donde reside para irse a vivir a otro lugar se convierte en un emigrante, pero al llegar a establecerse a un nuevo municipio, estado o país, esa persona pasa a ser un inmigrante.¹¹

1.4.2 Derechos humanos

Éstos forman parte muy importante de la presente investigación, ya que es una de las bases principales que la conforman.

Son aquellas libertades y beneficios aceptados ahora universalmente que todos los seres humanos pueden reclamar como derechos en la sociedad en que viven. Estos derechos están consignados en instrumentos internacionales, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos,

¹⁰ "Conceptos generales sobre la migración." ([citado el 14 de octubre de 2014] Organización Internacional para las Migraciones): disponible en <http://www.oim.org.co/conceptos-generales-sobre-migracion.html>

¹¹ "Migración." ([citado el 14 de octubre de 2014] Instituto Nacional de Estadística y Geografía): disponible en <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>

Sociales y Culturales, de 1966, desarrollados en otros tratados de esta naturaleza como, por ejemplo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1965.¹²

1.4.3 Derechos humanos fundamentales

Existen derechos que siempre deben ser respetados y llevados a cabo, es decir, son aquellos que no pueden ser negados a ningún ser humano.

En el marco de los derechos humanos proclamados, fundamentales algunos revisten particular importancia. Ello responde a la inderogabilidad de esos derechos. Así, el Artículo 4 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 permite la derogación “en situaciones excepcionales que ponen en peligro la vida de la nación”, pero prohíbe cualquier derogación de los Artículos 6 (derecho a la vida), 7 (tortura), 8 (1) y (2) (esclavitud y servidumbre), 11 (encarcelamiento por el incumplimiento de una obligación contractual), 15 (irretroactividad de la ley penal), 16 (reconocimiento de su personalidad jurídica) y 18 (libertad de pensamiento, conciencia y religión). Sin embargo, la tendencia es considerar todos los derechos humanos como universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados a ser tratados de una manera justa y equitativa al mismo nivel y con el mismo énfasis.¹³

Para ejemplificar lo anterior dentro del contexto migratorio, el reconocimiento de la personalidad jurídica debe hacerse valer en caso de que algún migrante pudiera ser detenido, éste derecho permite que la persona sea reconocida formalmente como tal por el simple hecho de existir, independientemente de su situación como extranjero y así pueda gozar de sus derechos. La denominación a personas como “ilegales” es una manifestación de que este derecho no es respetado.¹⁴

¹² “Glosario sobre Migración.” (2006[citado el 14 de octubre de 2014] Organización Internacional para las Migraciones): disponible en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

¹³ Ídem.

¹⁴ “Artículo 6: reconocimiento de la personalidad jurídica.” ([citado el 11 de febrero de 2015] Amnistía Internacional): disponible en <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-a6.html>

1.4.4 Derecho Internacional

Esta noción define los principios en el que deben llevarse a cabo las relaciones internacionales formalmente.

El Derecho Internacional define las responsabilidades legales de los Estados respecto a su forma de proceder con otros países y al trato que brindan a las personas dentro de las fronteras estatales. Su dominio engloba un ámbito muy amplio de temas de interés internacional, tal como los derechos humanos, los programas de desarme, los delitos internacionales, los refugiados, la inmigración, los problemas de nacionalidad, el trato a los prisioneros, el uso de la fuerza y la forma de actuar en la guerra, entre otros. También regula el patrimonio mundial, como el medio ambiente, el desarrollo sostenible, las aguas internacionales, el espacio exterior, las comunicaciones mundiales y el comercio mundial.¹⁵

Dentro del derecho internacional se encuentra el Derecho internacional sobre migración. En él se reúnen las normas jurídicas que “restringen, regulan y canalizan la autoridad del Estado en el ámbito de la migración”, tales normas se encuentran en “instrumentos de carácter no vinculante y en tratados multilaterales y bilaterales”, o bien forman parte del derecho internacional consuetudinario. Mediante estas normas se logra la gobernanza conjunta sobre migración, además de que en ellas se reflejan los intereses de los estados.¹⁶

1.4.5 Crimen Internacional

Intuitivamente ésta concepción ayuda a comprender el papel de algunos actores que llevan a cabo el incumplimiento de ciertos principios en el marco de las relaciones internacionales.

¹⁵ “Derecho Internacional.” ([citado el 14 de octubre de 2014] Naciones Unidas): disponible en <http://www.un.org/es/globalissues/law/>

¹⁶ “Derecho internacional sobre migración.” ([citado el 11 de febrero de 2015] Organización Internacional para las Migraciones): disponible en <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/what-we-do/migration-law/international-migration-law.html>

Según el derecho internacional, se consideran crímenes internacionales los crímenes contra la paz, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad, la piratería, el genocidio, el apartheid, la agresión y el terrorismo. Todo Estado tiene la obligación de procesar o de extraditar a las personas responsables de estos crímenes. La responsabilidad penal individual por estos crímenes la establecen los tribunales internacionales creados por las Naciones Unidas (Tribunal Penal para Rwanda, Tribunal Penal para la antigua Yugoslavia) y por la Corte Penal Internacional, creada en Roma en 1998.¹⁷

En el tema migratorio la agresión es un crimen altamente recurrente. México por ser un país de paso de un gran número de migrantes irregulares provenientes mayoritariamente de Centroamérica, también suele ser un lugar en donde los migrantes pueden caer víctimas de agresiones como palizas, secuestros, violaciones o asesinatos cometidos por grupos criminales. Incluso mexicanos y refugios que brindan ayuda a los migrantes suelen ser víctimas de agresiones y hostigamiento.¹⁸

1.4.6 Deportación

La deportación es un proceso que forma parte del fenómeno migratorio.

Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado.¹⁹

En el caso de México se expulsará del territorio al extranjero cuya permanencia se juzgue como inconveniente, en el proceso el Estado tiene el deber que no violar derechos humanos del individuo al que se le ha impuesto la salida del país, para que el proceso sea válido y no violatorio se tiene que cumplir los siguiente: que

¹⁷ "Glosario sobre Migración." (2006[citado el 14 de octubre de 2014] Organización Internacional para las Migraciones): disponible en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

¹⁸ "No más abusos contra migrantes en México." ([citado el 11 de febrero de 2015] Amnistía Internacional): disponible en <http://www.amnesty.org/es/refugees-and-migrants/end-abuse-of-migrants-in-mexico>

¹⁹ "Glosario sobre Migración." (2006[citado el 14 de octubre de 2014] Organización Internacional para las Migraciones): disponible en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

sea el resultado de un procedimiento establecido por la ley, que respete las garantías procesales que asisten a la persona durante la sustanciación del procedimiento, y sea determinado por la autoridad competente.²⁰

1.4.7 Detención

Para la mejor comprensión de la presente investigación es recomendable poder distinguir la diferencia entre detención penal y detención administrativa.

Restricción de la libertad de movimiento de una persona por las autoridades del Estado, generalmente en oficinas públicas facultadas para ello: cárceles, retenes, prefecturas, áreas de seguridad. Hay dos tipos de detención: detención penal que tiene como propósito el castigo por la realización de un delito, y detención administrativa vinculada a otras circunstancias no penales que darán lugar a otras medidas administrativas, como, por ejemplo, la deportación o la expulsión. En la mayoría de los países los migrantes irregulares están sujetos a detención administrativa ya que han violado las normas de inmigración, lo que no se considera un delito. En muchos Estados, un extranjero puede ser detenido en espera de una decisión sobre el status de refugiado o de una decisión sobre su admisión o su expulsión.²¹

En el estado mexicano la detención administrativa a migrantes debe realizarse de acuerdo a estándares de derechos humanos en el cual se vincula al Estado, para ello, éste último debe demostrar que la detención sea “razonable” en todas las circunstancias, “necesaria” en el caso concreto y “proporcional” a la finalidad legítima, de acuerdo a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos humanos.²²

²⁰ “Litigio estratégico y deportación de extranjeros en México.” (Junio, 2011 [citado el 11 de febrero de 2015]): disponible en http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1148/DOCUMENTO_LIT_EXTRANJEROS_2011.pdf

²¹ “Glosario sobre Migración.” (2006[citado el 14 de octubre de 2014] Organización Internacional para las Migraciones): disponible en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

²² “Migrantes y su detención en México: el desastre en derechos humanos.” (Junio 9, 2014 [citado el 11 de febrero de 2015]): disponible en <http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=3852>

1.4.8 Repatriación

El siguiente concepto es un derecho propio de las personas y obligación de determinadas autoridades.

El derecho individual de un refugiado o de un prisionero de guerra de regresar al país de nacionalidad en determinadas condiciones está previsto en varios instrumentos internacionales. (Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, Reglamento sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre, anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907, Instrumentos de derechos humanos así como también el derecho internacional consuetudinario). El derecho a la repatriación se confiere a la persona a título individual y no a la autoridad que la retiene. Además, la repatriación, está sujeta a la obligación de la autoridad de liberar a las personas elegibles (soldados y civiles) y a la obligación del país de origen de recibir sus propios nacionales. Repatriación es un término que también se aplica en situaciones de crisis al personal diplomático y a los funcionarios internacionales.²³

En los consulados de México existe un programa de repatriación de menores y personas vulnerables, el cual ofrece los instrumentos necesarios para repatriar a connacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad, entendido como aquella persona que pueda perder la vida o se vea afectada su salud o integridad física, o extrema emergencia y lo soliciten. Entre las personas vulnerables se encuentran los menores de edad no acompañados, mujeres embarazadas, solas o con infantes, enfermos o discapacitados, y personas de edad avanzada.²⁴

²³ "Glosario sobre Migración." (2006[citado el 14 de octubre de 2014] Organización Internacional para las Migraciones): disponible en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

²⁴ "Repatriación de menores y personas vulnerables." ([citado el 11 de febrero de 2015] Secretaría de Relaciones Exteriores): disponible en <http://consulmex.sre.gob.mx/sanjuan/index.php/repatriacion-de-menores-y-personas-vulnerables>

CAPÍTULO 2. MENORES MIGRANTES

En este segundo capítulo se revisa con mayor profundidad el tema de los menores de edad migrantes, es necesario aclarar que se toma en cuenta a menores migrantes acompañados como los no acompañados, se exponen una serie de situaciones que pueden dar lugar al fenómeno así como los riesgos que éste sector puede correr en dicha situación.

En los últimos apartados se presentan principios básicos que resguardan la seguridad del menor y son los primeros a tener en cuenta, conforme al Derecho Internacional, por parte de los países involucrados en materia del tratamiento a menores que puedan ser expuestos a esta situación.

2.1 Disfunciones regionales: origen de la migración de menores

Como se ha mencionado en el primer capítulo, el fenómeno migratorio tiene sus orígenes desde el inicio de la vida humana y ha estado presente a lo largo de la historia. Las deficiencias económicas y de condiciones, característico de los países en vías de desarrollo, han hecho más intenso el fenómeno migratorio, y con fines de encontrar mejores oportunidades de empleo y salarios, los migrantes se desplazan a los países desarrollados.

En la región latinoamericana se presentan disfunciones macro y micro-estructurales vinculadas estrechamente con la pobreza, falta de empleo, precarias condiciones laborales, violencia y desigualdad. Esto tiene implicaciones en relación con el fenómeno de la migración de menores de edad, que puede ser por el desplazamiento de algunos de los padres o ambos, migración familiar, y la migración de menores no acompañados.

La migración en la familia implica la separación física del núcleo familiar, dando lugar a nuevas estructuras familiares, que pueden ser llamadas “familias transnacionales”. Estas últimas son aquellas en las que algunos de sus miembros se encuentran en el país de origen y otros en un país de destino; uno de los fundamentos de la familia transnacional es la reunificación. La reunificación se

puede definir como la tensión que mantiene a la familia en unidad a pesar de la distancia; se dice que es tensión por la relación que existe entre las llamadas facilidades, que son las tecnologías de la comunicación y transporte, y las leyes migratorias, esta analogía mantiene la esperanza de reunificar a la familia.²⁵

2.2 Migraciones infantiles

En el fenómeno migratorio de menores, es posible observar diferentes escenarios en los cuales, los niños y adolescentes, se encuentran implicados, estos son:

- Niños y adolescentes propiamente migrantes
- Niños y adolescentes que migran acompañados por la familia
- Niños y adolescentes no acompañados
- Adultos migrantes y niños y adolescentes tutelados, situación en la que los hijos se quedan en el país de origen.²⁶

2.2.1 Niños y adolescentes migrantes

En estos casos se podrá notar una coexistencia o algún tipo de relación entre la migración y trabajo infantil.

Los niños y los adolescentes migrantes son personas menores de 18 años de edad que se encuentran fuera de su lugar de origen y con la finalidad de trabajar, de reunirse con su familia, o cambiar de residencia de manera temporal o definitiva.

Las características fundamentales de estas personas, que los sujetan a mayores condiciones de vulnerabilidad, son las siguientes: adolescentes y jóvenes que tienen la fortaleza y capacidad de resistir embates de un viaje riesgoso que implica la migración; son jóvenes que apuestan su juventud, cuerpos sanos y fuertes para poder desempeñar cualquier trabajo en el extranjero. En suma cuentan con un capital estrictamente físico.

²⁵ "Migraciones con fines de empleo y trabajo infantil." (2009 [citado el 11 de noviembre de 2014]): disponible en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo10.pdf>

²⁶ Ídem.

La migración de menores no acompañados puede darse con o sin el consentimiento de los padres, y migración voluntaria o forzada de menores no acompañados y no tutelados en origen. Esto también se puede denominar como “migración infantil independiente”.

De acuerdo a las circunstancias de vulnerabilidad dadas en familias tanto rurales como urbanas, es complejo distinguir las situaciones en las cuales la migración de niños y adolescentes se produce verdaderamente de forma voluntaria, condicional u obligatoriamente. Las familias pueden ser las que alienten la migración de sus hijos, sobre todo si son originarias de zonas rurales empobrecidas y estancadas, ya que representan para ellos una forma de “capital social” para su inserción y promoción socio-laboral.

Es importante reconocer que detrás de estas migraciones se encuentran generalmente las “peores formas de trabajo infantil, como pueden ser la esclavitud, la venta y trata, servidumbre por deudas, reclutamiento forzoso para servir en conflictos armados, explotación laboral, explotación sexual comercial, tráfico de estupefacientes, e implicaciones en actividades ilícitas en suma.²⁷

2.2.2 Niños y adolescentes migrantes acompañados por la familia

Como se ha mencionado previamente, la migración de la familia se orienta generalmente a resolver alguna situación de carencia y vulnerabilidad. Si el desplazamiento familiar es voluntario, la situación de los niños y adolescentes tiene tendencias a mejorar, ya que disminuyen los riesgos de acceder a formas precoces de trabajo. Respecto a la escolaridad la situación se complica porque surge la necesidad de adaptarse a la realidad cultural y lingüística, se puede llegar a la deserción escolar y subsecuentemente a la búsqueda de empleo. Esto podría suceder dependiendo de la sociedad de destino y es parte del proceso de adaptación; no siempre es necesaria la adaptación lingüística y la adaptación cultural dependerá de las diferencias en mayor o menor medida entre la cultura de

²⁷ Ídem.

origen y la cultura de destino, de los índices de xenofobia como de racismo, además de las facilidades de integración ofrecidas por la sociedad de recepción.

En las sociedades de acogida o recepción con un sistema eficiente de protección, en donde las condiciones económicas evitan que las familias recurran a la estrategia de trabajo infantil para procurarse la subsistencia y existen sistemas de protección social, y además se condena a este tipo de prácticas, será difícil que un niño o adolescente migrante termine vinculado a las peores formas de trabajo infantil.²⁸

Cabe mencionar, no solo como países de acogida con mejor integración hacia los migrantes, sino como sociedad en general, a los países del continente Europeo. En ellos se promueven políticas de integración, aunque estas pueden variar de acuerdo a los fondos destinados hacia este tipo de políticas. Estas están dirigidas hacia la movilidad en el mercado laboral, reunificación familiar, educación, acceso a la nacionalidad, participación política, lucha contra la discriminación y residencia de larga duración. Las políticas se ven mayormente reflejadas en cuanto al empleo hacia los inmigrantes como en fomento a su educación, además de que la integración también funciona políticamente como método para obtener más votos, lo cual se ve reflejado en resultados electorales. Suecia y Portugal se posicionan en los primeros lugares dentro del rango de recepción y promoción a la integración de los migrantes en sus sociedades.²⁹

La oferta educativa, en las sociedades de acogida, también incide en el mayor o menor riesgo de que los menores migrantes trabajen. En las sociedades donde la educación es obligatoria y gratuita, y donde además se comprende a todo niño independientemente de su origen o situación administrativa (regular/irregular), la educación actúa como un factor disuasorio de trabajo infantil.

Debe tenerse en cuenta el posible aumento del trabajo infantil doméstico de los niños, y sobre todo de niñas, que migran con sus familias, causado por la

²⁸ Ídem.

²⁹ "Overall scores 2010-Country results". ([citado el 7 de febrero de 2015]Migrant Integration Policy Index): disponible en <http://www.mipex.eu/key-findings>

ausencia de redes sociales de apoyo, ya que mientras en el país de origen siempre hay una madre, una suegra, una amiga o vecina que podría encargarse del cuidado de los hijos pequeños cuando los padres salen a trabajar o buscar trabajo, en las sociedades de destino no sucede esto, y deben construirse nuevas redes. Debe considerarse también que los servicios de guardería y el posible servicio doméstico están fuera del alcance de la mayoría de las familias migrantes.³⁰

2.2.3 Menores migrantes no acompañados

En la migración infantil independiente, la búsqueda de trabajo del menor es la que propicia el desplazamiento; por otro lado, su desplazamiento es el que expone al niño o adolescente a diferentes y peores formas de trabajo, debido a su vulnerabilidad social, ya que se encuentran desprovistos de una red de apoyo o contactos, que pueden ser familiares, vecinos, conocidos, etc., y de recursos y servicios sociales de los que disponían en el lugar de origen para aliviar su situación precaria.

Los niveles de vulnerabilidad aumentan en las zonas fronterizas ya que se trata de ambientes de alto intercambio comercial, además de ser muy pobladas y donde es común que se realicen actividades relacionadas con el contrabando, no solo de mercancías, sino también de seres humanos; es el escenario ideal para la trata.

La trata de niños y niñas pueden ser con fines de explotación sexual comercial, bajo forma de reclutamiento forzoso para servir en conflictos armados, con fines laborales para servicio doméstico, agricultura, lavaderos de las minas, etc.³¹

2.3 Menores migrantes: un sector más vulnerable

Como se ha revisado, los niños y adolescentes involucrados en los procesos migratorios son expuestos a una serie de situaciones en las que se violan sus derechos y ponen en peligro su integridad física y psicológica.

³⁰ "Migraciones con fines de empleo y trabajo infantil." (2009 [citado el 11 de noviembre de 2014]): disponible en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo10.pdf>

³¹ Ídem.

Hay que tener en cuenta que los adultos migrantes no conocen sus derechos y las leyes del país donde se encuentran, y con más razón menos tienen conocimiento de ellos los menores. Por tal motivo son blanco principal de la delincuencia organizada, la cual se vale de vacíos legales para poder llevar a cabo actividades tales como la venta de personas, prostitución, tráfico de órganos, adopciones irregulares, el uso de “coyoteritos” o “mulas” de contrabando de estupefacientes.

En el caso de la frontera México-Estados Unidos se pueden identificar dos grandes rutas: la del Océano Pacífico, que es reconocida por el tráfico casi exclusivo de estupefacientes y la ruta del Océano Atlántico, en donde destaca el control territorial de traficantes de órganos, extorsión y la esclavización de personas.³²

2.3.1 Menores en ruta con sus familias

Los derechos de los menores pueden verse afectados aun en compañía de sus padres o familiares hacia un país distinto. Cuando padres e hijos emprenden un proceso migratorio bajo condiciones irregulares, se expone a los menores a múltiples riesgos durante el transcurso desde la salida del lugar de origen.

Las acciones de contención en los controles fronterizos, han provocado que los migrantes indocumentados transiten por zonas menos vigiladas y más riesgosas, por tal motivo, se han visto en la necesidad de ponerse en manos de traficantes de personas.

Es recurrente la intervención de un traficante cuando los migrantes emprenden el viaje con sus hijos. Es práctica común el facilitar el cruce de niños por medio de documentación falsa o perteneciente a otros niños, mientras los padres o familiares son traficados por distintas rutas irregulares. Es frecuente que los niños viajen aletargados por efectos de somníferos suministrados por los traficantes de personas para evitar que los menores sean interrogados por autoridades fronterizas. Estos hechos violentan el derecho a ser protegidos contra toda forma

³² “La mortal travesía de los niños migrantes.” ([citado el 12 de noviembre de 2014]): disponible en <http://gkillcity.com/articulos/el-mirador-politico/la-mortal-travesia-los-ninos-migrantes>

de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación que consagra el artículo 19 de la CDN³³ (Convención sobre los Derechos del Niño). También se ponen en riesgo su dignidad, integridad física y personal, derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

En suma los riesgos a los que se les expone a estos menores son: tráfico de personas, abuso de autoridad, controles migratorios, terreno peligroso y climas extremos, pérdida del contacto familiar, separación de niños y adultos durante detención y/o repatriación.³⁴

2.3.2 Menores no acompañados en ruta

Estos menores se encuentran separados de ambos padres o parientes, y no están al cuidado de algún adulto. Los menores deciden migrar como parte de una estrategia familiar, en busca de metas personales, en busca de sus padres o en busca de la independencia; otros lo hacen como escapatoria de abuso y/o violencia en el hogar o escapar de un matrimonio forzado y a menor edad; también lo hacen por problemas económicos o de salud.

En algunas ocasiones, los menores migran con el motivo de una reagrupación familiar. Esta reagrupación es difícil aún para aquellos que se encuentran en situación regular, y lo es aún más para aquellos en situación irregular. En estos casos los padres con estatus migratorio irregular al no poder ir a buscar a sus hijos, acuden a las redes de tráfico de migrantes para reunirse con ellos.

En otros casos, los menores de edad al anhelar estar con sus padres, y ante la imposibilidad de que los padres vuelvan con ellos a su lugar de origen, estos deciden emprender el viaje para reencontrarse con ellos y poder mantener la unidad familiar.

³³ “Convención sobre los derechos del niño.”([citado el 11 de noviembre de 2014] UNICEF): disponible en http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNcdn.pdf

³⁴ “La travesía migración e infancia.” (noviembre 2011[citado el 11 de noviembre de 2014] UNICEF): disponible en [http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web\(2\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web(2).pdf)

Otras razones que también figuran como causas por las cuales los menores migran son: la persecución del menor o sus padres, un conflicto internacional o una guerra civil, la trata en diversos contextos y manifestaciones como la venta por los propios padres.

Se pueden identificar como vulnerabilidades, o riesgos a los que se enfrentan los menores no acompañados: Detrimiento en salud, alimentación y recreación; falta de protección social y legal; riesgo de trata, tráfico y explotación sexual y laboral; privación de su entorno familiar; exposición a accidentes; proceso de repatriación inseguro; privación temporal de la libertad; abuso de autoridad.³⁵

2.4 Presencia de menores en la frontera norte

La frontera entre México y Estados Unidos es la más transitada del mundo. Esta es una línea de más de tres mil kilómetros, que va del noroeste de Tijuana hasta la desembocadura del Río Bravo en el Golfo de México. En ella los flujos migratorios son de distintos tipos, como pueden ser aquellos que van en busca de trabajo hacia Estados Unidos, los que regresan del país del norte voluntaria o involuntariamente, los que retornan a México por temporadas, aquellos que visitan familiares y amigos, los que están de paseo, los cruces de tipo comercial, negocios, intercambio académico, entre otros.

La frontera México-Estados Unidos es un símbolo de multiculturalidad. Cualquier frontera es hoy un concepto clave para comprender los procesos socioculturales de la llamada “globalización”. En ella quedan designadas las fronteras tanto físicas y territoriales, como las fronteras culturales y simbólicas.

Con lo anterior dicho, los menores de edad se encuentran enfrentados durante el proceso del paso de la frontera en el complejo escenario como lo es el fronterizo.

Con el fin de poder encontrarse en un futuro cercano, algunos padres de familia intentan alcanzarlo incorporando a sus hijos a la experiencia migratoria; en muchos casos no se logra tal objetivo, y los menores pueden permanecer bajo el

³⁵ Ídem.

resguardo de organizaciones de gobierno, de organizaciones no gubernamentales o en las calles de las ciudades fronterizas. En la frontera norte se concentra un gran número de menores extraviados, abandonados, en tránsito o establecidos temporalmente.

Se pueden distinguir diferentes condiciones de la población de menores en las fronteras vinculados con los flujos migratorios.

Entre estas condiciones se encuentran los menores migrantes en tránsito, que son aquellos que buscan atravesar la frontera, y estos a su vez pueden ser niños que viajan con sus familias o que viajan solos. Los no acompañados generalmente van en busca de reunirse con sus padres que ya residen en Estados Unidos, y gran parte de ellos provienen de sectores rurales.

Existen también el término menores transfronterizos, que son aquellos que tienen un constante desplazamiento por la frontera. Por un lado se encuentran los menores locales, que cruzan la frontera como una forma de experiencia, prueba y diversión, para ver que tanto pueden lograr al momento del cruce, estos es parte de una “dinámica cultural”, con ello adquieren, en un plano simbólico, experiencia, demuestran madurez y valentía. Por otra parte, hay otra forma de movimiento transfronterizo de menores que cabe señalar y se trata la de los denominados “polleritos”, que son menores de edad que guían el paso a migrantes. Estos son constantemente deportados. Los menores destinan sus ingresos generalmente al sustento familiar.

Otro tipo de condición de menores en la frontera es la de los menores repatriados, son aquellos que son detectados por las autoridades estadounidenses y son regresados a territorio mexicano. Estos menores repatriados pueden regresar a su lugar de origen, quedar a la deriva y en situación de calle y otros intentan cruzar nuevamente la frontera.

Existe otra clasificación de la población de menores en la frontera, los menores fronterizos. Estos pueden ser menores migrantes o repatriados y están establecidos temporal o permanentemente en la frontera. Estos pueden dedicarse

al ambulante u otras actividades y pasan a formar parte de los denominados “niños de la calle”. El llegar a la frontera norte, permanecer en esa región e incorporarse a ella, lejos de los padres y demás familiares, no es una tarea fácil para miles de niños que permanecen ahí.³⁶

2.5 Migración irregular y ejecución de la ley

Los diferentes estados y regímenes políticos hacen distinciones entre los diversos tipos de migrantes; esta es la primera condición que explica el sentido de injusticia que es característico en muchos de los procedimientos coercitivos en las fronteras.

De acuerdo a los temas abordados con anterioridad se citarán los siguientes casos en los que se encuentran involucradas las personas migrantes.

Un migrante irregular es aquella persona que carece de la condición legal en un país anfitrión o de tránsito. Se le denomina a la persona que ingresa a un estado sin autorización, o bien puede entrar a algún país legalmente pero pasado un tiempo pierde la autorización para poder permanecer en él. Estas personas son denominadas también como migrantes indocumentados.

Las víctimas de trata son aquellas personas que son forzadas a viajar a otro país con propósitos de explotación. Por otro lado se encuentran las víctimas del tráfico, que a diferencia de las anteriores, viajan voluntariamente y de manera ilegal a otro país con la ayuda de terceras personas.

Es conveniente tener en cuenta la denominación migrante “ilegal”, es recomendable evitar el uso de este término ya que, dentro del ámbito ético y jurídico, un acto puede ser lícito o ilícito, no así una persona. Ingresar a un país de forma ilegal, o su permanencia en él en condiciones irregulares, no constituye una actividad delictiva, sino una infracción de las regulaciones administrativas del país.

³⁶ Mancillas Bazán, Celia. “Migración de menores mexicanos a Estados Unidos.” [citado el 12 de noviembre de 2014] CONAPO): disponible en http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/migracion_internacional/politicaspUBLICAS/06.pdf

Entre aquellas personas consideradas como migrantes irregulares pueden figurar: los individuos que permanecen de forma prolongada al sobrepasar el plazo de una visa o un permiso de residencia; las personas cuyos empleadores les suspenden la autorización de trabajo vinculada a su condición inmigratoria; las personas que son engañadas por agentes de contratación, traficantes o contrabandistas de personas haciéndoles creer que están ingresando a un país o trabajando en aquel de forma regular; aquellas personas solicitantes de asilo que permanecen en un país después de haberseles negado la condición de refugiado; las personas que ingresan al país de manera clandestina, se incluye a las personas que han sido víctimas del tráfico o trata a través de alguna frontera; las personas que ingresan al país de forma irregular o ilícita sin ayuda de terceras personas.

Cuando algún marco de política pretende abordar la migración debe contemplar en detalle las causas y contextos en que ocurre la migración, así como la totalidad de la jornada migratoria en la cual se contempla antes de la partida, durante el tránsito, en la frontera, dentro del país de destino y el regreso al país de origen.

Junto con el fenómeno migratorio se encuentran los estados, y estos tienen el derecho de regular los movimientos en sus fronteras. Dentro de los esfuerzos de la cooperación internacional dirigidos a reducir la migración irregular se pueden contemplar el aspecto punitivo en relación con la ejecución de la ley, como también un enfoque para la protección de los derechos humanos.

Las políticas migratorias, influenciadas por la lucha contra el terrorismo, han ido cambiando dando mayor importancia a la ejecución de la ley en detrimento de la protección a los derechos de las personas. Se han ido desplegando instrumentos para impedir el paso de migrantes tales como son los muros y barreras de defensa, requisitos de visa de alto costo, sanciones de transporte, controles fronterizos militarizados, detención, técnicas de escaneo de retina entre otras de escaneo biométrico, almacenamiento internacional computarizado de datos, etc. También se han creado leyes e instituciones para fortalecer la regulación intergubernamental, como son la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada (UNCTOC, 2000), la Convención Internacional sobre la protección de

los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW, 2003), el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (GFMD, 2007), y los Procesos Consultivos Regionales sobre Migración (PCR), que revelan la importancia que tiene el tema migratorio en la agenda internacional.

A pesar de lo anterior, los controles fronterizos rigurosos han deteriorado la protección de los derechos humanos, y por otro lado también han propiciado a la formación de redes de tráfico y trata de personas más sofisticadas. También se han visto afectados los diversos tipos de migración legal (como son los que tienen finalidad de reunificación familiar, migración temporal con motivos académicos, visitas recreativas, viajes de negocios, asilo, como permisos de trabajo permanentes y temporales), además de poner en mayor riesgo a los migrantes irregulares. Gran cantidad de migrantes viven en situaciones peligrosas desde el tránsito hasta llegar a sus destinos.

En recapitulación, los estados tienen autoridad en el paso de fronteras y su soberanía está condicionada por obligaciones establecidas por el derecho internacional, que incluye la protección a los derechos humanos; no es efectiva la aplicación coercitiva de la ley ante los intentos de los migrantes por cruzar la frontera, se ha provocado la aplicación arbitraria de la ley y con esto se ha causado daños morales a los migrantes; la situación de los migrantes debe ser enfocada hacia el riesgo que corren ellos de sufrir daños y a la protección de sus derechos humanos.³⁷

2.6 Principios jurídicos que garantizan los derechos de la infancia

Los derechos de los niños y adolescentes afectados por la migración están resguardados por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) así como también por un conjunto de tratados internacionales de derechos humanos. Independientemente del estatus migratorio del niño, su origen, nacionalidad o edad, dichos tratados deben ser cumplidos por los Estados Parte, entendidos

³⁷ "Migración irregular, tráfico ilícito de migrantes y derechos humanos: hacia la coherencia." (2010 [citado el 12 de noviembre de 2014]Archives of the international council on human rights policy): disponible en http://www.ichrp.org/files/summaries/40/122_pb_es.pdf

como aquellos países que hayan ratificado, aceptado, aprobado o se haya adherido a un instrumento internacional.³⁸

En estos tratados internacionales se establecen principios jurídicos para poder garantizar los derechos de los niños y adolescentes, y deben ser tomados en cuenta por los Estados Parte para el diseño de políticas públicas, programas y acciones en relación a la migración e infancia.

Los instrumentos internacionales en materia de protección de los derechos de la infancia en el contexto migratorio son: Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo del 2000; Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990; Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de 1994; Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, entrada en vigor el 29 de septiembre de 2003; Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, entrada en vigor el 29 de septiembre de 2003; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de julio de 1951; Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, entrada en vigor el 4 de octubre de 1967.³⁹

2.6.1 Principio de interés superior del niño

Tal principio es de acuerdo al artículo 3 de la CDN y dice que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas

³⁸ “Estados Parte.” ([citado el 13 de noviembre de 2014]UNESCO): disponible en <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/anti-doping/international-convention-against-doping-in-sport/states-parties/>

³⁹ “La travesía migración e infancia.” (noviembre 2011 [citado el 13 de noviembre de 2014]UNICEF): disponible en [http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web\(2\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web(2).pdf)

de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Es uno de los principios generales de la CDN, enfatiza la condición del niño como sujeto con opiniones y sentimientos propios, derechos civiles y políticos, y beneficiario de protecciones especiales. La determinación del interés superior del niño debe hacerse en un plazo de tiempo corto o largo, esto dependerá de las circunstancias de cada caso, y el Estado no puede subordinarlo a las prácticas culturales imperantes en el país o utilizar éstas como argumento para negar al niño los derechos que garantiza la Convención.

En el contexto migratorio, el principio debe estar en el fundamento de la toma de decisiones concernientes a los niños y adolescentes, de forma que todos sus derechos sean garantizados independientemente de su nacionalidad, estatus migratorio propio o el de sus padres.⁴⁰

2.6.2 Principio de no discriminación

Este obliga al Estado a respetar y garantizar los derechos de cada niño que se encuentre sujeto a su jurisdicción, independientemente de la raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de alguna otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento u otra condición del niño, sus padres o representantes legales, de acuerdo al artículo 2 de la CDN. El Estado debe tomar las medidas que sean necesarias para proteger a los niños contra toda forma de discriminación.⁴¹

2.6.3 Derecho a la participación

Es un derecho compuesto por el derecho del niño a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, comprendido en el artículo 12 de

⁴⁰ Ídem.

⁴¹ Ídem.

la CDN, derecho a la información, incluido en el artículo 13 y 17, asociación y reunión, además de derecho a participar en los procedimientos que le conciernen.

Debe ser garantizado por los Estados Parte, para que los niños expresen opiniones teniendo en cuenta la situación individual y social de cada uno, y en un entorno donde el niño se sienta respetado y seguro para poder opinar. Este exige que los responsables de escuchar al niño le informen de los asuntos, opciones y posibles decisiones que se puedan adoptar, así como las consecuencias. Por lo tanto este derecho es para que los niños puedan tomar las decisiones que más les convengan.

Los niveles de comprensión de los niños no necesariamente corresponden con su edad y, por lo tanto, sus opiniones deben ser evaluadas.

De acuerdo con el Comité de Derechos del Niño, no se puede escuchar eficazmente a un niño en un entorno intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado para su edad; esta es una razón por la que los oficiales migratorios o funcionarios públicos que tengan el contacto con los menores, deban estar capacitados para poder entablar una comunicación adecuada con ellos, además de contar con procedimientos accesibles y apropiados, y recursos para comunicarse con el idioma de los niños, y además portar una vestimenta adecuada que no los intimide.⁴²

2.6.4 Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo

El derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, que contempla el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social, es uno de los principios generales de la CDN.

En el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoce que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. El derecho a la vida no puede ser entendido de forma restrictiva y su protección exige a los Estados que sean adoptadas medidas positivas, por

⁴² Ídem.

ejemplo las que están dirigidas a disminuir la mortalidad infantil y aumentar la esperanza de vida.

Para asegurar el desarrollo del niño consiste en proporcionarle las condiciones óptimas para que viva su infancia, como pueden ser las relacionadas con la salud, nivel de vida adecuado, educación, ocio y juego, (incluidos en los artículos 24, 27, 28, 29 y 31), involucran a los padres y familia, y el Estado tiene obligación de brindarles apoyo y protección contra la violencia y explotación.⁴³

2.6.5 Principio de unidad familiar

La CDN afirma que la familia es el “medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños”, con ello se reconoce que “para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, (el niño) debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”. La familia es el primer entorno de protección de derechos de los niños, pues en ella se sientan las bases para su pleno desarrollo emocional, físico, cognitivo y social; y por ello, el Estado tiene el deber de protegerla.

En el artículo 9 de la CDN se encuentran dos principios fundamentales en torno a la unidad familiar: en primer lugar establece que el niño o la niña debe permanecer con sus padres, excepto cuando dicha permanencia sea contraria al interés superior del niño; en segundo lugar, se reconoce el derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres. En caso de que se dé una separación del niño de uno o ambos padres por decisión del Estado, éste último tiene la obligación de informar acerca del paradero de los miembros de la familia.

El cambio de residencia de algún miembro de la familia puede ser sinónimo de separación familiar, y por tanto se encuentra en juego el cumplimiento del principio de unidad familiar en el proceso migratorio.⁴⁴

⁴³ Ídem.

⁴⁴ Ídem.

2.6.6 Derecho a la protección contra la violencia

Los menores al encontrarse en una etapa de desarrollo se encuentran expuestos a situaciones especialmente vulnerables, y por tal razón se deben proteger contra aquellas situaciones que puedan violentar sus derechos fundamentales.

El artículo 19 de la CDN da protección al menor contra “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental” mientras se encuentre bajo la custodia de sus padres u otras personas encargadas de su cuidado, reafirma el derecho fundamental del niño al respeto de su dignidad, integridad física y personal. El Estado está obligado a adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas que den protección al niño contra toda forma de violencia.

Los menores migrantes se encuentran desprotegidos al estar separados de sus familias y al no contar con documentos de identidad, y por tanto no pueden gozar de derechos sociales y humanos que el Estado les puede brindar. También el derecho a la protección es vulnerado a que es muy común que las personas que no tienen permisos migratorios en regla sean privadas de protección y asistencia social.⁴⁵

2.6.7 Principio de no devolución

Este principio estipula que “el Estado no trasladará al niño, la niña o el adolescente a un país donde haya motivos racionales para pensar que existe un peligro real de daño irreparable que los afecte, como por ejemplo, tortura, tratos degradantes y privación de libertad”, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones provenientes la CDN.⁴⁶

2.6.8 Garantía del debido proceso

El debido proceso legal se refiere al conjunto de requisitos que pueden observarse en las instancias procesales a efecto de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acción del Estado que

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ Ídem.

pueda afectarlos, esto es de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y los órganos estatales involucrados en los procesos, administrativos sancionatorio o jurisdiccional, deben respetar el debido proceso legal.

La CIDH considera que el derecho al debido proceso legal debe reconocerse en el marco de las garantías mínimas que deben brindarse a todo migrante, independientemente de su estado migratorio, y aplicarse sin discriminación alguna. La CIDH también establece que “es un derecho humano el obtener todas las garantías que permitan alcanzar decisiones justas, no estando la administración excluida de cumplir con este deber. Las garantías mínimas deben respetarse en el procedimiento administrativo y en cualquier otro procedimiento cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas”.

Este derecho a las garantías y protección judicial es vulnerado cuando una persona corre riesgo de ser deportada, expulsada o privada de su libertad por acudir a instancias administrativas o judiciales y se le niega la prestación de un servicio público gratuito de defensa legal a su favor.⁴⁷

⁴⁷ Ídem.

CAPÍTULO 3. INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE DETENCIÓN, DEPORTACIÓN Y REPATRIACIÓN

En éste tercer y último capítulo se exponen las situaciones en las que puede involucrarse un menor de edad en caso de migración irregular como son la detención, la deportación y la subsecuente, en determinado caso, repatriación del menor. Se presentan principios y recomendaciones conforme al Derecho Internacional que dan resguardo al menor que pueda encontrarse bajo tales circunstancias, así como la exposición de las instituciones que participan en dichos procesos y la forma en que operan.

3.1 Estándares internacionales a tener en cuenta respecto a la privación de la libertad a menores de edad migrantes (irregulares)

En la última parte del capítulo anterior se puntualizaron algunos de los principios jurídicos que deben respetarse para garantizar el derecho de la infancia de los menores de edad. Ahora bien, durante el proceso de detención de los menores migrantes, es oportuno destacar que a este sector social es necesario tratarlo con medidas de protección específicas por tratarse de un sector social más vulnerable.

Hay que tener en cuenta que, independientemente de la persona que haya sido detenida (adultos o menores) por infracción de normas migratorias, con la detención (arrestar, albergar, aprehender, asegurar, internar, retener, que son otros nombres denominados a esta situación) se afecta el derecho a la libertad de las personas migrantes. En estos casos, si a una persona se le priva de su libertad, sin poder entrar y salir libremente, o abandonar, el lugar donde ha sido

alojada, sus circunstancias deben ser evaluadas en base a principios, normas y estándares que rigen el derecho a la libertad de las personas.⁴⁸

En esta sección se señalarán estándares internacionales conforme a derechos humanos a tener en cuenta respecto a la privación de la libertad de los menores de edad.

3.1.1 Principio de no criminalización

Es recurrente que los Estados opten, con fines de gestionar a la migración irregular, por la detención o privación temporal de la libertad de las personas extranjeras que no cuenten con permiso de ingreso o residencia en él. En tales casos, debe señalarse que la detención no debería constituir un castigo por la entrada irregular a un país; la detención administrativa de migrantes nunca debe ser de carácter punitivo. Lo anterior dicho, evita la penalización de infracciones administrativas. La entrada irregular a un país no puede dar inicio a un proceso que determine la detención de la persona como pena por tal conducta, cuestión que es menos aceptable en el caso de los menores.⁴⁹

El penalizar a personas por infringir normas migratorias fomenta a una incorrecta asociación de los migrantes irregulares con la delincuencia, y esto implica a su vez la aparición de tanto opiniones como acciones de tipo xenofóbicas contra los migrantes dentro de una sociedad, además de la intención de restringir y legitimar el abuso hacia los derechos fundamentales de estas personas.⁵⁰

A saber, la Declaración Durban señala a la xenofobia como una causa principal del racismo que se vive actualmente. El hecho de ser inmigrante es un obstáculo que impide que se pueda llevar a cabo una integración de los migrantes y con ello

⁴⁸ “Estudio sobre los estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes en situación migratoria irregular.” (2009 [citado el 13 de diciembre de 2014] UNICEF): disponible en http://www.unicef.org/lac/UNICEF_MIGRACION_NINOS.pdf

⁴⁹ Ídem.

⁵⁰ Ídem.

lograrse un acceso a los derechos humanos en las sociedades a las que intentan acceder y sean víctimas de discriminación.⁵¹

3.1.2 Medidas alternas en la detención de menores migrantes

Se puede afirmar, en base a principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), la legitimidad y pertinencia de la detención por motivos migratorios como medida cautelar dentro del marco de la decisión por el ingreso, permanencia, deportación o expulsión de un Estado.⁵²

En el caso de los menores, y en base a estándares internacionales, se establece que la privación de su libertad puede ser adoptada como medida de último recurso, en el periodo más breve y en casos excepcionales; en estos casos, esta medida no puede justificarse solamente en base de que el menor esté solo o separado de su familia, ni por la condición de ser inmigrante. En tales casos deben realizarse esfuerzos posibles para la liberación de los menores no acompañados o separados y su posterior reubicación en otras formas de alojamiento más apropiados.⁵³

Algunas medidas alternativas en cuanto a la privación de la libertad de los menores migrantes son el alojamiento en centros de protección social no cerrados, albergue de niños y niñas no acompañados en instituciones de atención social cuya finalidad sean su protección integral y garantice sus derechos, exigencia de una caución juratoria, fijación de medidas para asegurar la presencia de las personas migrantes en los procesos ligados a su ingreso o residencia en el país, el nombramiento de un garante, entre otras. Estas medidas deben tomarse primeramente en cuenta y dejando como último recurso la detención temporal.⁵⁴

⁵¹ “Lucha contra la discriminación de los migrantes.” ([citado el 20 de marzo de 2015] Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos): disponible en <http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/DiscriminationAgainstMigrants.aspx>

⁵² “Estudio sobre los estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes en situación migratoria irregular.” (2009 [citado el 13 de diciembre de 2014] UNICEF): disponible en http://www.unicef.org/lac/UNICEF_MIGRACION_NINOS.pdf

⁵³ Ídem.

⁵⁴ Ídem.

Algunas de las medidas sustitutivas a la privación de la libertad que más comúnmente pueden aplicarse en la región, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, son programas de libertad vigilada, advertencias y amonestaciones, reglas de conducta, programas comunitarios, programas individualizados de remisión así como sanciones que implican una justicia restitutiva.⁵⁵

3.1.3 Condiciones para que se dé lugar a la detención de menores migrantes

En el caso excepcional de que se recurra a la detención que un menor de edad migrante, debe fundamentarse la inaplicabilidad e incapacidad de otras opciones menos restrictivas y demostrar que la privación de su libertad será en el interés superior del niño.⁵⁶

La privación de la libertad puede ser justificada en base a un equilibrio entre el principio de unidad familiar y el interés estatal en cuanto a control de migración irregular. Por otro lado, esta privación no puede estar por encima y en detrimento de principios como el interés superior del niño y la protección integral de la infancia, principios que deberían tenerse en cuenta en pro de la unidad familiar, antes que la privación de la libertad. No existe manera de entenderse la detención en beneficio del interés superior del niño, además debe considerarse que la detención de menores afecta prejudicialmente en su desarrollo emocional y bienestar físico.⁵⁷

Es importante señalar que cuando se trata de menores de edad no acompañados, éstos nunca deben ser detenidos. Y en el caso excepcional de optarse por la privación de su libertad ésta no puede justificarse en base al hecho de que el

⁵⁵ “Justicia juvenil y derechos humanos en las américas.” ([citado el 20 de marzo de 2015] Comisión Interamericana de Derechos Humanos): disponible en <http://www.cidh.org/countryrep/JusticiaJuvenil2011sp/jjiv.sp.htm>

⁵⁶ “Estudio sobre los estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes en situación migratoria irregular.” (2009 [citado el 13 de diciembre de 2014] UNICEF): disponible en http://www.unicef.org/lac/UNICEF_MIGRACION_NINOS.pdf

⁵⁷ Idem.

menor este solo o separado de su familia o por su condición de inmigrante, además debe procurarse su liberación inmediata y reubicación apropiada.⁵⁸

En ambos casos, niños migrantes acompañados y no acompañados, si se da lugar a la privación de su libertad se requiere de una ley formal que la autorice y regule. En ella debe expresarse que tal circunstancia se ejecute como opción última, y dándole prioridad a otras medidas en materia de detención, debe también esclarecer las causas por las que se recurre a este recurso para asegurar que se trate de una restricción necesaria dentro de una sociedad democrática y por tal caso justifique ser una medida a tal objetivo.⁵⁹

Como parte de la resolución 1/08 sobre los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se indica que las personas que sean privadas de su libertad y que pertenezcan a diferentes categorías deben igualmente ser ubicadas en distintos lugares de alojamiento de acuerdo a su sexo, edad, razón de su privación de la libertad.⁶⁰

3.1.4 Estándares para las condiciones de detención de menores migrantes

Cuando una persona es privada de su libertad, ésta debe ser tratada humanamente, se debe respetar su dignidad que es inherente, así como sus derechos y garantías fundamentales. Los Estados deben tomar medida para asegurar la vida e integridad de las personas bajo esta situación.⁶¹

En el caso de las personas migrantes deben cumplirse ciertos estándares dada su circunstancia, en cuanto al lugar y condiciones en que debe ser llevada a cabo la

⁵⁸ Ídem.

⁵⁹ Ídem.

⁶⁰ “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.” ([citado el 20 de marzo de 2015] Organización de los Estados Americanos): disponible en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/RESOLUCION%201-08%20ESP%20FINAL.pdf>

⁶¹ “Estudio sobre los estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes en situación migratoria irregular.” (2009 [citado el 13 de diciembre de 2014] UNICEF): disponible en http://www.unicef.org/lac/UNICEF_MIGRACION_NINOS.pdf

detención. Las personas migrantes detenidas no pueden ser alojadas en establecimientos carcelarios o en establecimientos destinados a personas condenadas o acusadas de haber cometido infracciones penales. Los migrantes que han sido detenidos no deben ser expuestos a situaciones que atenten contra sus derechos fundamentales y pongan en riesgo su integridad física y su vida.⁶²

Sin embargo, cabe mencionar que algunos estados proceden a la detención de menores sin tener en cuenta normas del derecho internacional, así como el resguardar a éstos en condiciones que pueden calificarse tanto inhumanas como perjudiciales para un niño. De acuerdo con lo anterior, los menores pueden llegar a ser detenidos de forma arbitraria, ser confinados en celdas con adultos que no pertenecen al mismo grupo familiar, y pueden llegar a ser tratados de forma brutal de parte de la policía, guardias y otra autoridad.⁶³

Cuando se trata de menores de edad deben tomarse en cuenta los principios de interés superior del niño y derecho a una protección especial e integral para poder diseñar las condiciones en que se ejecute la medida de privación de libertad en estas circunstancias excepcionales. Para los menores de edad que se encuentran acompañados por sus padres debe ser respetado el hecho de que el niño, que este privado de la libertad, sea separado de los adultos a menos de que ello se considere contrario al interés superior del menor; los menores detenidos no pueden ser separados de sus padres; existe la obligación de garantizar el derecho a la vida familiar. Los menores pueden ser alojados en centros de detención con la condición de estar junto a sus padres.⁶⁴

Para los menores no acompañados que se encuentren bajo la situación de la privación de su libertad las condiciones de la detención deben llevarse a cabo bajo el interés superior del niño y se debe disponer de lo necesario para un alojamiento

⁶² Ídem.

⁶³ Farmer, Alice. "El impacto de la detención migratoria en los niños." Forced Migration Review (Octubre 2013 [citado el 20 de marzo de 2015]): disponible en <http://www.fmreview.org/es/detencion/farmer>

⁶⁴ "Estudio sobre los estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes en situación migratoria irregular." (2009 [citado el 13 de diciembre de 2014] UNICEF): disponible en http://www.unicef.org/lac/UNICEF_MIGRACION_NINOS.pdf

adecuado y sea separado de los adultos. Los centros de detención no deben estar localizados en zonas aisladas a recursos comunitarios adecuados desde el punto de vista cultural ni de asesoramiento jurídico. Deben tener la oportunidad de establecer contacto con amigos, parientes, tutor y recibir visita de ellos, además de asistencia espiritual, religiosa, social y jurídica. Se les debe proveer de productos de primera necesidad, así como tratamiento médico y asistencia psicológica. En esta situación los menores también cuentan con el derecho a recibir enseñanza, preferiblemente fuera del lugar en donde se encuentran detenidos, así como derecho al libre esparcimiento y al juego.⁶⁵

Las medidas privativas de la libertad de los menores deben estar acompañadas por políticas públicas que aseguren que la determinación de espacios como las condiciones de la detención estén orientadas bajo el principio de atención del menor. La garantía y aplicación de obligaciones, principios y estándares deben estar dentro de un marco jurídico adecuado. Además se requiere la existencia de políticas públicas que regulen el funcionamiento de estos centros de detención. Otra medida a tomar en cuenta es que los centros de alojamiento sean diseñados de tal manera que no tengan similitud a los lugares que son destinados con el fin de cumplir sanciones, de tipo carcelario, ya que estos son asociados al delito, y esto conlleva a la criminalización de personas que no lo han cometido.⁶⁶

3.2 Detención en CBP (Customs and Border Protection)

En la frontera México-Estados Unidos la institución encargada de la detección de migrantes es llevada a cabo por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza. Es importante conocer su forma de operar, para así tener una mayor noción de lo que las personas migrantes, ya se trate de adultos o menores, se enfrentan en dicho lugar.

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP por sus siglas en inglés) es una agencia del Gobierno de Estados Unidos que tiene un

⁶⁵ Ídem.

⁶⁶ Ídem.

funcionamiento integral al tener participación en gestión de fronteras y su control, aduanas, inmigración, seguridad fronteriza, protección de la agricultura y encargada de mantener a los terroristas y a sus instrumentos del terror alejados de Estados Unidos. Tiene como valores fundamentales la vigilancia, por medio de la cual garantizan la seguridad de los estadounidenses, el servicio al país basado en su trabajo por la defensa de la Constitución de Estados Unidos, y la integridad de los más altos principios éticos y morales. Por medio de sus oficinas se lleva a cabo la inspección de las personas que ingresan al país y está a cargo de que se lleve a cabo el cumplimiento de las leyes de inmigración como de aduana en los puertos de entrada. Está a cargo de la Patrulla Fronteriza, funcionarios de aduana y de inspección de inmigrantes en todos los puertos de entrada al país.⁶⁷

3.2.1 El papel de la Patrulla Fronteriza (Border Patrol)

La Patrulla Fronteriza centra su papel en el cumplimiento de impedir el ingreso a Estados Unidos de terroristas y sus armas, incluidas las de destrucción masiva. Esta tiene como misión principal el detectar y prevenir la entrada ilegal de extranjeros, ayuda a mantener el flujo de inmigración legal así como de bienes al mismo tiempo que evita el tráfico ilegal de personas y contrabando. Ella es la responsable de patrullar las fronteras terrestres y la costa.⁶⁸

Para lograr la óptima vigilancia en la frontera, la Patrulla Fronteriza se sirve del uso de equipos y métodos como son los sensores electrónicos colocados en lugares estratégicos a lo largo de la frontera para poder detectar la entrada ilegal de personas o vehículos; monitores de video y ámbitos de visión nocturna; los agentes realizan patrullaje en vehículos, barcos, caballos, motocicletas todo terreno, bicicletas y motos de nieve. La Patrulla lleva a cabo control de tráfico en las principales carreteras que llevan al interior de Estados Unidos para detectar inmigración ilegal que haya evadido la frontera o narcóticos ilegales, es llevado a

⁶⁷ "About CBP." ([citado el 13 de diciembre de 2014] CBP): disponible en <http://www.cbp.gov/about>

⁶⁸ "Border Patrol Overview." ([citado el 13 de diciembre de 2014] CBP): disponible en <http://www.cbp.gov/border-security/along-us-borders/overview>

cabo inspecciones en los medios de transporte como autobuses, aviones comerciales, trenes de pasajeros y carga, así como embarcaciones marinas.⁶⁹

3.3 Agencia encargada de la aplicación de leyes migratorias: ICE (Immigration and Customs Enforcement)

Esta agencia opera tanto en las fronteras como dentro de Estados Unidos y se concentra principalmente en la seguridad del país mediante el cumplimiento de las leyes migratorias, aduanales, así como de asuntos en el combate de grupos criminales.

El Servicio de inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (U.S. Immigration and Customs Enforcement por sus siglas en inglés) es una agencia investigadora del Departamento de Seguridad Nacional que integra el servicio de inmigración y naturalización como el servicio de aduanas. Esta concentra sus labores en inmigración ilegal, así como en las personas e instrumentos al servicio del terrorismo y demás actividades criminales. Su objetivo es principalmente la protección del país y de la seguridad pública mediante la detección de actividades criminales, así como la eliminación de puntos débiles en la seguridad fronteriza, económica, transporte e infraestructura, que puedan representar amenaza potencial terrorista.⁷⁰

La agencia concentra sus acciones sobre las personas, el dinero y materiales que puedan prestar apoyo al terrorismo y al crimen, actividades como desmantelamiento de pandillas, investigación de empleadores y empleados no autorizados, identificación de prestaciones fraudulentas para inmigrantes, investigación sobre exportación ilegal de municiones y tecnología confidencial de Estados Unidos, combate a las organizaciones criminales en el contrabando y tráfico de personas, garantizar que los extranjeros sentenciados a deportación salgan del país de la manera antes posible así como reducir el número de extranjeros fugitivos dentro del país, persecución de componentes financieros de

⁶⁹ Ídem.

⁷⁰ “Quiénes somos.” ([citado el 14 de diciembre de 2014] ICE): disponible en <http://www.ice.gov/espanol>

las organizaciones criminales, persecución de organizaciones dedicadas a la reproducción, introducción y distribución de productos falsificados, entre otras.⁷¹

3.3.1 Detención y Deportación

Cuando un migrante irregular es detectado, este es detenido y alojado en una instalación del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE). Hay que destacar que la agencia tiene capacidades de detención y deportación tanto de delincuentes y como de otros sujetos bajo la condición de evitar inmigración de irregulares y protección de seguridad pública, lo cual, es oportuno recalcar, relaciona a inmigrantes irregulares con el sector criminal.

La Oficina de Operaciones de Detención y Deportación (Office of Detention and Removal, DRO), es la encargada de velar por el cumplimiento de estándares nacionales de detención en este tipo de instituciones, los cuales establecen las condiciones de vida apropiadas para las personas en detención. Los estándares antes mencionados se encuentran en el Manual de Operaciones de Detención (Detention Operations Manual).⁷²

3.4 La Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR)

Como ya se ha revisado, son varias las instituciones de tipo gubernamental las encargadas de procesar a los migrantes en situación irregular en Estados Unidos. Ahora bien, se revisará las circunstancias por las que un menor de edad migrante puede pasar durante la detención por los agentes e instituciones fronterizas.

Se clasifica como menor no acompañado cuando es indocumentado, es menor de 18 años, no tiene padre o tutor legal dentro de Estados Unidos, o sus padres o tutor legal no están disponibles para cuidar del menor en el momento de la detención.⁷³

⁷¹ Ídem.

⁷² "Oficina de detención y deportación." ([citado el 14 de diciembre de 2014] ICE): disponible en <http://www.ice.gov/espanol/contact/ero>

⁷³ Castillo, Nelson A. "Como liberar a menor de detención migratoria." (Julio 4, 2014[citado el 14 de diciembre de 2014] Inmigración Hoy): disponible en <http://inmigracionhoy.com/tag/cbp/>

Cuando el menor es detenido por CBP, este lo entrevista para poder determinar la identidad, origen y la razón del menor para ingresar a Estados Unidos, así como también documenta una foto y huellas digitales, se hace notificación a las autoridades consulares correspondientes de la detención de un menor de edad no acompañado. El CBP transfiere la custodia del menor no acompañado al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) y este lo transfiere a su vez a la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR), del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos. Este proceso debe ser llevado dentro del lapso de 72 horas después de la detención del menor.⁷⁴

La Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR) provee a las nuevas poblaciones en Estados Unidos beneficios y servicios. Mediante programas se les proporciona a las personas necesitadas los recursos necesarios para que puedan integrarse a la sociedad estadounidense, estos pueden ser en forma de dinero en efectivo, servicios sociales así como asistencia médica. Las personas que pueden ser beneficiadas deben pertenecer a grupos de refugiados, asilados, entrantes cubanos/haitianos, amerasiáticos, víctimas de trata de personas, menores extranjeros sin acompañante y sobrevivientes de torturas.⁷⁵

3.4.1 La División de Servicios para Niños (DCS)

Esta división de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR), brinda el ambiente seguro y apropiado para los menores extranjeros no acompañados, es decir, procura el cuidado del menor mientras se determina su reunificación familiar, otros patrocinadores, o su expulsión del país. La División de Servicios para Niños atiende a los menores no acompañados en custodia federal por su condición de inmigrantes. Esta división vincula a los menores refugiados mediante el programa de Menores Refugiados sin Acompañante (URM por sus siglas en inglés) para brindarles servicios y beneficios de cuidado de crianza en caso de

⁷⁴ Ídem.

⁷⁵ "Oficina de Reasentamiento de Refugiados." ([citado el 14 de diciembre de 2014] Administration for Children & Families): disponible en <http://www.acf.hhs.gov/directorio-oficina-de-reasentamiento-de-refugiados>

ausencia de padres o familiares y esta se compromete a brindarle cuidado en lapsos de duración larga.⁷⁶

Mediante los servicios brindados a los menores sin acompañante, bajo el programa Servicios para menores Sin Acompañante (UCS por sus siglas en inglés), se toman e implementan decisiones para que el entorno en que se encuentran los menores sea de carácter menos restrictivo posible. A los menores se les brinda educación en las aulas, servicios de salud sanitaria y mental, de socialización así como de recreación. La ORR se encarga de financiar programas que brinden atención continua al menor, los cuales incluyen hogares de crianza, comunitarios y centros de tratamiento residencial. Asegura que los menores estén informados sobre sus derechos legales y de que reciban evaluación jurídica. Se ofrece el servicio de reunificación familiar para poder colocar al menor con familiares u otros patrocinadores calificados.⁷⁷

El Programa de Menores Refugiados Sin acompañante asegura asistencia, atención y servicios a los menores sin acompañante mediante el establecimiento de autoridad legal ante la ausencia de los padres. En caso de que los esfuerzos por fomentar la reunificación familiar, es posible el diseño de planes de permanencia para cada caso particular. Dicho lo anterior se incluyen servicios adicionales como son apoyo financiero para vivienda, alimento, ropa, cuidados sanitarios y otras necesidades similares, gestión de casos por parte de trabajadores sociales, capacitación para lograr una vida independiente, apoyos educativos, capacitación en el idioma inglés, capacitación y asesoramiento vocacional de educación superior, servicios de salud mental, ayuda en ajuste de estado migratorio, actividades culturales, oportunidades recreativas, integración social, así como preservación cultural y religiosa.⁷⁸

⁷⁶ Ídem.

⁷⁷ Ídem.

⁷⁸ Ídem.

3.5 Menores no acompañados bajo atención consular de México

En el caso de menores migrantes no acompañados, y por tratarse de un grupo vulnerable, el gobierno de México ha trabajado en conjunto con el gobierno de Estados Unidos para establecer acciones y protocolos a fin de atender a este sector migratorio en especial. La atención es brindada a través de las representaciones consulares cuando las autoridades migratorias de Estados Unidos devuelven a este sector migrante. Estas deben vigilar el respeto de sus derechos, asegurarse de que no han sido víctimas de maltrato, violencia o discriminación, así como de garantizar que no han sido separados o alejados de su familia, y procurar que su repatriación, en caso de que proceda, ocurra dentro de los acuerdos establecidos.⁷⁹

Por ello, y como parte de un modelo de coordinación interinstitucional para proveer de atención integral a esta población, mediante el Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos, surgido por la coordinación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), Instituto Nacional de Migración (INAMI), Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), DIF estatales, municipales, y organizaciones civiles en la frontera, se procura la proporción de servicios integrales que incluyen recepción, valoración médica, social, psicológica, alojamiento, alimentación, vestido, por medio de la Red de Albergues de Tránsito públicos y privados. Asimismo, la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior efectúa un seguimiento sobre casos de niños, niñas y adolescentes no acompañados.⁸⁰

3.6 Proceso de Repatriación por el gobierno de México

Para poder lograr la reintegración segura y ordenada de los menores mexicanos no acompañados, las autoridades mexicanas, en interacción con las autoridades

⁷⁹ “Niñas, niños y adolescentes no acompañados atendidos por la red consular de México en EUA.” (2014[citado el 15 de diciembre de 2014]SRE): disponible en

<http://www.sre.gob.mx/proteccionconsular/index.php/estadisticas?id=330>

⁸⁰ Idem.

de Estados Unidos, son las responsables de asegurarse de que los menores sean reintegrados con éxito en sus comunidades.⁸¹

En el momento que el menor es aprehendido por la CBP, y ya se ha recopilado la información biográfica necesaria con una entrevista previa, un oficial de la CBP o de la SER se encarga de escoltar al menor hacia la frontera para entregarlo a un oficial del Instituto Nacional de Migración, este es procesado en las instalaciones del INM, y en cuestión de horas es entregado al DIF. El objetivo principal de las autoridades es lograr la reunificación familiar. Se pueden presentar desventajas al sistema mexicano a cargo de la repatriación, de acuerdo a lo anteriormente dicho, ya que la reunificación con la familia del menor puede ser perjudicial para el menor, ya que podría ser llevado a un nuevo riesgo, como por ejemplo que el menor intente cruzar nuevamente la frontera. A esto se le suma que no hay una base de datos de aquellos que cruzan repetidas veces, además de la falta de medios que prevengan que abandonen las instalaciones por su voluntad o de negarse de ser atendidos.⁸²

Los acuerdos logrados entre la Secretaría de Relaciones Exteriores con el Departamento de Seguridad de Estados Unidos (DHS por sus siglas en inglés) son aplicables en algunas localidades de la frontera México-Estados Unidos.⁸³

Para que el proceso de repatriación pueda llevarse a cabo, la CBP notifica a las autoridades mexicanas correspondientes de tener a uno o más menores sin compañía en detención. Después de esta notificación, un oficial realiza una entrevista breve al menor, de forma personal o vía telefónica. En la entrevista se hace la recolección de información necesaria para determinar si el menor sufre de algún problema médico o psicológico. Se determina tanto la ubicación de los padres del menor como los motivos por los cuales el menor intento ingresar a Estados Unidos. Dado lo anterior, un oficial de CBP procede a la entrega del menor a un oficial del INM, en algunos casos el menor es un oficial del Consulado

⁸¹ "Niños en la Frontera." *Aplesseed* (2011[citado el 15 de diciembre de 2014]UNICEF): disponible en http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_Reporte_Ninos_en_la_Frontera_Espanol1MI.pdf

⁸² Ídem.

⁸³ Ídem.

Mexicano el que hace entrega del menor al oficial del INM, y en otros casos el menor puede escapar de la custodia de los oficiales mientras son escoltados hacia el INM.⁸⁴

El INM es una institución de asistencia de migración, que más que fungir como autoridad ejecutora de la ley es una agencia de asistencia migratoria. El INM con cooperación de UNICEF ha creado agentes OPI (Oficiales de Protección a la Infancia), especializados en atender las necesidades de los menores sin compañía. El OPI es el oficial encargado de recibir al menor por alguna autoridad de la CBP o autoridad consular, y se hace cargo de realizar la entrevista para determinare si tiene alguna necesidad especial. El INM no tiene facultad de mantener al menor por un periodo prolongado de tiempo, sino que el menor es transferido en pocas horas después a un centro o albergue de menores del DIF.⁸⁵

3.6.1 Atención a menores migrantes: DIF

Las acciones tomadas interinstitucionalmente están orientadas para garantizar, de acuerdo a los compromisos de repatriación desarrollados en conjunto, el proceso de repatriación de manera segura y ordenada a través de atención de calidad y calidez por parte de la red de albergues específicos para esta población.

El gobierno de México da forma a estas acciones mediante el Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos, en el que participan el Instituto Nacional de Migración, la Secretaria de Relaciones Exteriores, consulados mexicanos en las ciudades fronterizas con Estados Unidos, sistemas nacionales, estatales y municipales del DIF (Desarrollo Integral de la Familia), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Instituto Nacional Indigenista (INI) y otras instituciones de asistencia social especializados en la protección de poblaciones vulnerables.⁸⁶

⁸⁴ ídem.

⁸⁵ ídem.

⁸⁶ "Reglas de operación del programa de prevención, atención y reintegración de niñas, niños y adolescentes migrantes repatriados." (Enero 2014[citado el 15 de diciembre de 2014]): disponible en

El DIF, como parte de su atención a menores migrantes transfronterizos, tiene como objetivo atender a menores migrantes no acompañados que son detectados sobre territorio nacional, en ciudades en que opera el programa, antes de su cruce a Estados Unidos, para poder canalizarlos y brindarles atención en la red de albergues públicos y privados que estén incorporados al programa.⁸⁷

A través del Programa de Atención a Menores Migrantes No Acompañados, se brinda albergue a los menores no acompañados, en los cuales se les proporciona resguardo, atención psicológica, médica y legal, con objetivo de reintegrarlos con su familia. Para que el DIF pueda recibir a los menores se necesita que se cumpla con las siguientes disposiciones protocolarias: se recibe y atiende a niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años con 11 meses y 31 días de edad, migrantes repatriados no acompañados o separados de su familia; se recibe al menor que cuente con oficio del Instituto Nacional de Migración en el que se especifique las condiciones físicas, psicológicas y de salud del menor; el formato de recepción debe ser dirigido a la Coordinación del módulo, con fecha del día de entrega, nombre, edad y estado de origen; el recibimiento de los menores debe hacerse dentro de los horarios establecidos por el Acuerdo de Repatriación Segura y Ordenada.⁸⁸

La cobertura del programa brindada a los menores repatriados es de diversos servicios y en diferentes etapas de la custodia del menor, estos son: en recepción, donde se les realiza valoración médica, social, psicológica y revisión de la situación jurídica; apoyo básico de alojamiento, alimentación y cambio de ropa; en

http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/programas_sociales/reglas_operacion/2014_DIF_Programa%20de%20Prevencion,%20Atencion%20y%20Reintegracion%20de%20Ninas,%20Ninos%20y%20Adolescentes%20Migrantes%20y%20Repatriados_Reglas%20de%20Operacion.pdf

⁸⁷ “Subprograma. Programa interinstitucional de Atención a Menores Migrantes.” (2006[citado el 15 de diciembre de 2014]DIF): disponible en <http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/dpi-informeresultadosene-dic-06.pdf>

⁸⁸ “Programa de Atención a Menores Migrantes No Acompañados.” ([citado el 15 de diciembre de 2014]DIF): disponible en <http://www.dif.sonora.gob.mx/index.php/programas/atencion-poblacion-vulnerable/6-pograma-atencion-menores-migrantes>

la canalización a su lugar de origen se procura la localización de familiares, enlace y coordinación institucional, traslado del menor, entrega institucional y/o familiar.⁸⁹

3.7 Abuso de autoridad en los centros de detención

Como ya se ha revisado, y a pesar de la existencia de estándares internacionales y nacionales que promueven la seguridad y garantía de los derechos humanos de las personas y, como es pertinente decir, sobre todo del sector infantil, adicionando los esfuerzos llevados a cabo en conjunto binacionalmente por los gobiernos de México y Estados Unidos, es oportuno mencionar la falta de profesionalismo, preparación y ética profesional de parte de los agentes ejecutores de las normas y leyes migratorias en la frontera México-Estados Unidos, esto es dicho en base, y desafortunadamente, por la denuncia de abusos hacia los menores en detención que se encuentran la frontera.

Recientemente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) hizo un comunicado en el cual informaba sobre el estado de los niños migrantes en centros de detención del gobierno estadounidense, y califica a la detención generalizada y prolongada como “indeseable”. La CIDH denuncia violaciones graves a los derechos humanos de los menores tales como la libertad, seguridad personal, igualdad ante la ley y al debido proceso. La Comisión pudo detectar esto al realizar un monitoreo sobre la situación en cuanto a derechos humanos de los menores y sus familias que cruzan de manera irregular la frontera México Estados Unidos, en el cual se incluye aprehensión, detención en largos periodos, procedimientos migratorios, deportaciones y remociones.⁹⁰

⁸⁹ “Reglas de operación del programa de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados.” (2012[citado el 15 de diciembre de 2014]): disponible en <http://www.programassociales.org.mx/sustentos/Puebla579/archivos/REGLAS%20DE%20OP%20DEL%20PROGRAMA%20DE%20PREVENCI%C3%93N%20Y%20ATENCIÓN%20A%20NI%C3%91OS,%20NI%C3%91AS%20Y%20ADOLESCENTES%20MIGRANTES.pdf>

⁹⁰ “La CIDH denuncia abusos, malos tratos y detenciones indeseables de niños migrantes.” (Octubre 2, 2014 [citado el 15 de diciembre de 2014]DIF): disponible en <http://noticias.univision.com/article/2113610/2014-10-02/inmigracion/noticias/la-cidh-denuncia-abusos-malos-tratos-y-detenciones-indeseables-de-ninos-migrantes>

En el informe realizado por la CIDH, se incluye la negación por parte de la Patrulla Fronteriza como de las Autoridades de Inmigración y Aduanas de permitir el acceso de la delegación de la Comisión a una estación de la Patrulla Fronteriza y a un Centro de Procesamiento. A la delegación se le da información sobre violaciones a derechos como son la libertad, seguridad personal, vida familiar como protección de la unidad familiar, protección del niño y la niña, protección contra el arresto arbitrario, al justo y debido proceso, igualdad ante la ley, derecho a procurar y recibir asilo, derecho de no ser perseguido o torturado.⁹¹

Es lamentable que organismos como la CIDH haga denuncia del incumplimiento, por parte de las autoridades que se supone son las competentes para realizar estos procesos, de varias normas que deben ser acatadas en pro de la protección de las personas.

⁹¹ Ídem.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta revisión ha sido descrito de manera general algunos de los estándares a tener en cuenta en base al derecho internacional, y sobre todo aquellos que corresponden al derecho internacional de derechos humanos, de los cuales emanan recomendaciones de cómo se debe procesar a las personas, y en este caso, a los menores migrantes si se da lugar a su detención en el intento de cruzar alguna frontera de algún país, en la mayoría de las veces instituciones judiciales se encuentran involucrados, y como se ha recalcado igualmente, el trato que se le debe de dar a una persona migrante no es el mismo que a un criminal, y a pesar de ello aún se hace uso de medidas que corresponden a tales grupos delictivos.

La migración infantil irregular, que es la que corresponde en la presente investigación, y que como se ha visto, refiriéndose a los sectores de los menores acompañados o no acompañados, que, como se señaló en los primeros capítulos, será difícilmente de eliminar por completo, ya que se trata de un fenómeno complejo, y más aún cuando se trata de menores de edad. Desde el segundo capítulo, empiezan a hacerse notar diversos factores por los cuales los menores pueden llegar a la frontera, ya sea por una decisión propia, es decir que ellos mismos hayan tomado la decisión de emprender el peligroso viaje, o ya sea por la decisión de algún mayor del que estén ligados de por medio como pueden ser sus padres, algún tutor, e incluso personas que se dedican a cruzar personas como oficio y de los cuales quedan a cargo los menores.

Como se ha descrito también, existen riesgos tales como el de caer en manos de grupos delictivos especializados, los cuales tienen como blanco principal a estos grupos migrantes, y que por obvias razones el de los menores es mucho más vulnerable.

Dicho lo anterior, bien podría dársele un trato más adecuado, por un lado, para evitar casos como del que se hace mención en el último apartado que corresponde al tercer capítulo, que corresponde al abuso de autoridad. Las

instituciones a las cuales corresponde tratar con las personas migrantes aún les hacen falta diversas adecuaciones en cuanto al trato e instalaciones en donde son resguardados los migrantes detenidos. Por otro lado, se encuentran aquellas acciones que hace falta crear y poner en práctica de parte de los gobiernos de los países involucrados para reducir el número de menores migrantes. Con ello se puede indicar que aún quedan esfuerzos por hacer desde distintos ángulos.

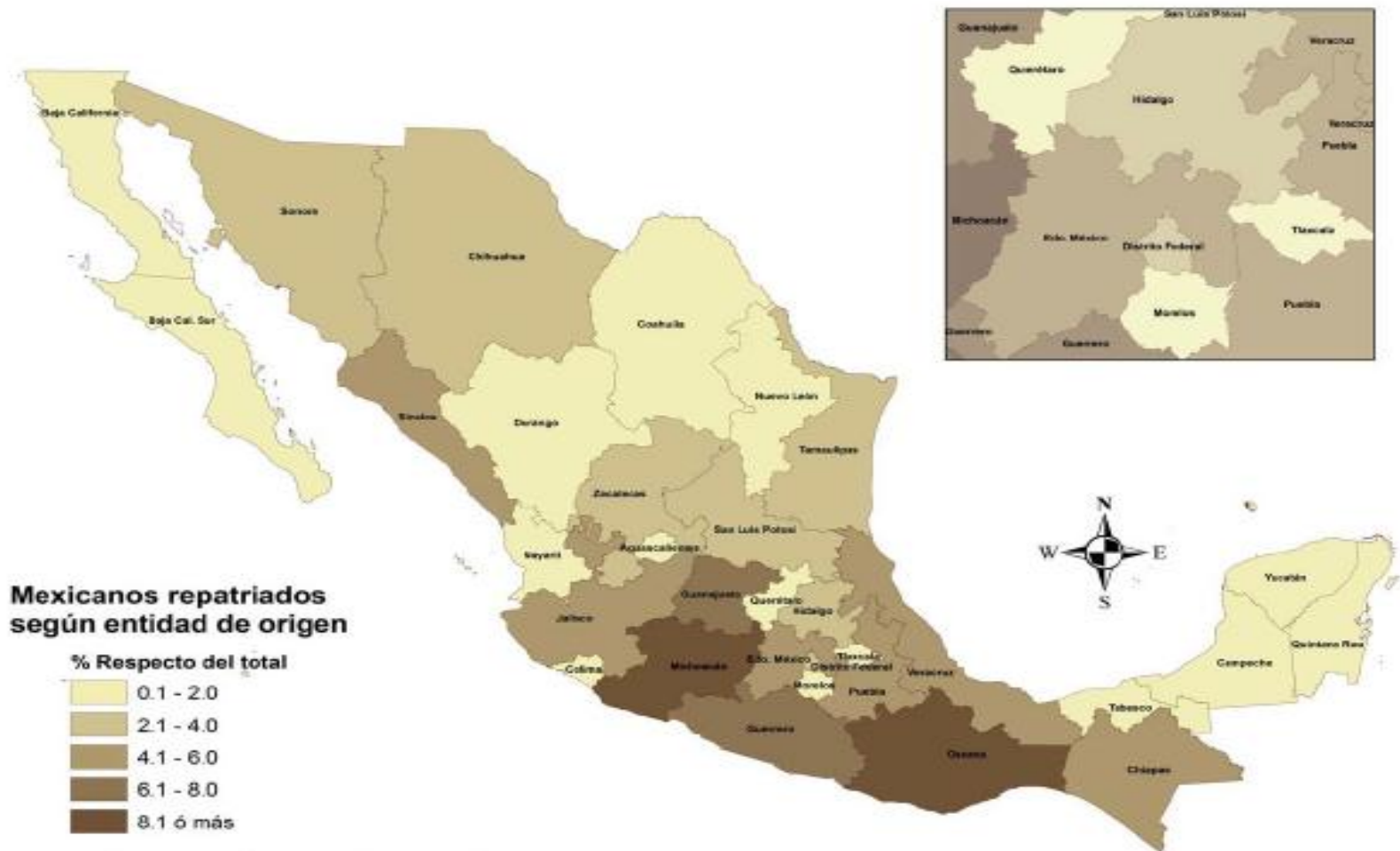
Es un fenómeno que a pesar de tratar de dársele la base y tratamiento especializado, lamentablemente, y como se ha revisado en esta última parte de la investigación a grandes rasgos, aún hace falta aplicación de herramientas en forma de políticas públicas para erradicar cualquier tipo de situación que ponga en peligro a uno de los sectores de la sociedad más vulnerables, como es el de los menores.

Finalmente, y para concluir el trabajo, hay que recalcar que el sector de los menores de edad, es el encomendado para darle forma a las futuras normas bajo las cuales los diversos sistemas de gobierno de los países que existen se regirán. Hoy en día las normas y sistemas continuamente cambian y van dando forma al un sistema globalizado, es decir, el sistema en el que se encuentran insertados los diversos países se encuentra en constante cambio. Como se vio en el primer capítulo, los gobiernos tienen la responsabilidad de proveer de seguridad a sus ciudadanos, así que de ellos depende principalmente el hacer que esa evolución mejore y así pueda llegar a ser vista una sociedad con instituciones mejor capacitadas, así como una sociedad con mejores oportunidades para las personas, es decir, sea vista como más prometedora para las futuras generaciones, y no tengan que recurrir a países de vecinos, o algún otro país, en busca de oportunidades para que los individuos puedan desarrollarse óptimamente, ya sea desde el punto de vista como ciudadanos de un país o como ciudadanos del mundo.

ANEXOS

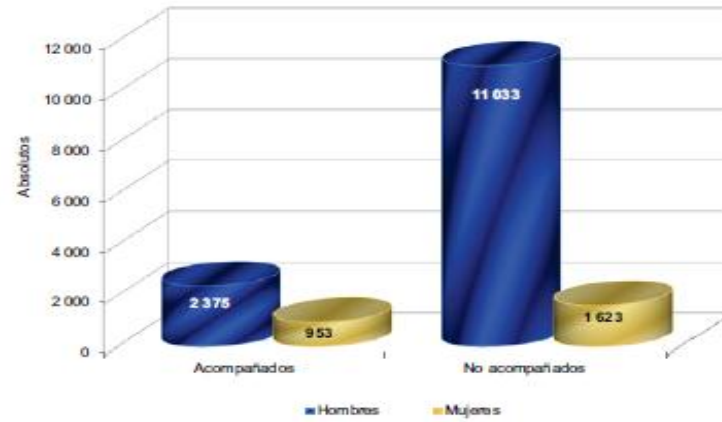
Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según entidad federativa de origen, enero-noviembre 2012

1

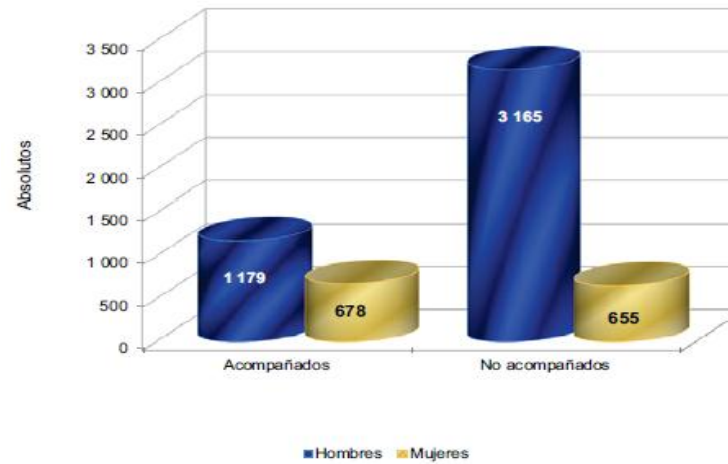


¹ "Estadística migratoria." (2012 [citado el 8 de febrero de 2015] Instituto Nacional de Migración): disponible en www.inm.gob.mx/estadisticas/Sintesis_Grafica/2012/Sintesis2012.pdf

Eventos de repatriación de menores mexicanos desde Estados Unidos, según condición de viaje y sexo, enero-noviembre 2012⁹²



Eventos de retorno asistido de menores, según condición de viaje y sexo, enero-noviembre 2012⁹³



⁹² ídem.

⁹³ ídem.

BIBLIOGRAFÍA:

“About CBP.” ([citado el 13 de diciembre de 2014] CBP): disponible en <http://www.cbp.gov/about>

“Artículo 6: reconocimiento de la personalidad jurídica.” ([citado el 11 de febrero de 2015] Amnistía Internacional): disponible en <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-a6.html>

“Border Patrol Overview.” ([citado el 13 de diciembre de 2014] CBP): disponible en <http://www.cbp.gov/border-security/along-us-borders/overview>

“Conceptos generales sobre la migración.” ([citado el 14 de octubre de 2014] Organización Internacional para las Migraciones): disponible en <http://www.oim.org.co/conceptos-generales-sobre-migracion.html>

“Convención sobre los derechos del niño.”([citado el 11 de noviembre de 2014] UNICEF): disponible en http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNcdn.pdf

“Derecho internacional sobre migración.” ([citado el 11 de febrero de 2015] Organización Internacional para las Migraciones): disponible en <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/what-we-do/migration-law/international-migration-law.html>

“Derecho Internacional.” ([citado el 14 de octubre de 2014] Naciones Unidas): disponible en <http://www.un.org/es/globalissues/law/>

“Estados Parte.” ([citado el 13 de noviembre de 2014]UNESCO): disponible en <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/anti-doping/international-convention-against-doping-in-sport/states-parties/>

“Estudio sobre los estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes en situación migratoria irregular.” (2009 [citado el 13 de diciembre de 2014] UNICEF): disponible en http://www.unicef.org/lac/UNICEF_MIGRACION_NINOS.pdf

“Glosario sobre Migración.” (2006[citado el 14 de octubre de 2014] Organización Internacional para las Migraciones): disponible en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

“Justicia juvenil y derechos humanos en las américas.” ([citado el 20 de marzo de 2015] Comisión Interamericana de Derechos Humanos): disponible en <http://www.cidh.org/countryrep/JusticiaJuvenil2011sp/jjiv.sp.htm>

“La mortal travesía de los niños migrantes.” ([citado el 12 de noviembre de 2014]): disponible en <http://gkillcity.com/articulos/el-mirador-politico/la-mortal-travesia-los-ninos-migrantes>

“La travesía migración e infancia.” (noviembre 2011 [citado el 11 de noviembre de 2014] UNICEF): disponible en [http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web\(2\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web(2).pdf)

“LaCIDH denuncia abusos, malos tratos y detenciones indeseables de niños migrantes.” (Octubre 2, 2014 [citado el 15 de diciembre de 2014]DIF): disponible en <http://noticias.univision.com/article/2113610/2014-10-02/inmigracion/noticias/la-cidh-denuncia-abusos-malos-tratos-y-detenciones-indeseables-de-ninos-migrantes>

“Litigio estratégico y deportación de extranjeros en México.” (junio, 2011 [citado el 11 de febrero de 2015]): disponible en http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1148/DOCUMENTO_LIT_EXTRANJEROS_2011.pdf

“Lucha contra la discriminación de los migrantes.” ([citado el 20 de marzo de 2015] Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos): disponible en <http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/DiscriminationAgainstMigrants.aspx>

“Migración irregular, tráfico ilícito de migrantes y derechos humanos: hacia la coherencia.” (2010 [citado el 12 de noviembre de 2014]Archives of the international council on human rights policy): disponible en http://www.ichrp.org/files/summaries/40/122_pb_es.pdf

“Migración y trabajo infantil.” ([citado el 7 de octubre de 2014] Organización Internacional del Trabajo): disponible en http://ilo.org/ipec/areas/Migration_and_CL/lang--es/index.htm

“Migración.” ([citado el 14 de octubre de 2014] Instituto Nacional de Estadística y Geografía): disponible en <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>

“Migraciones con fines de empleo y trabajo infantil.” (2009 [citado el 11 de noviembre de 2014]): disponible en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo10.pdf>

“Migrantes y su detención en México: el desastre en derechos humanos.” (Junio 9, 2014 [citado el 11 de febrero de 2015]): disponible en <http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=3852>

“Niñas, niños y adolescentes no acompañados atendidos por la red consular de México en EUA.” (2014 [citado el 15 de diciembre de 2014]SRE): disponible en <http://www.sre.gob.mx/proteccionconsular/index.php/estadisticas?id=330>

“Niños en la Frontera.” Aplesseed (2011 [citado el 15 de diciembre de 2014]UNICEF): disponible en http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_Reporte_Ninos_en_la_Frontera_EspanoI1MI.pdf

“No más abusos contra migrantes en México.” ([citado el 11 de febrero de 2015] Amnistía Internacional): disponible en <http://www.amnesty.org/es/refugees-and-migrants/end-abuse-of-migrants-in-mexico>

“Oficina de detención y deportación.” ([citado el 14 de diciembre de 2014] ICE): disponible en <http://www.ice.gov/espanol/contact/ero>

“Oficina de Reasentamiento de Refugiados.” ([citado el 14 de diciembre de 2014] Administration for Children & Families): disponible en <http://www.acf.hhs.gov/directorio-oficina-de-reasentamiento-de-refugiados>

“Overall scores 2010-Country results”. ([citado el 7 de febrero de 2015] Migrant Integration Policy Index): disponible en <http://www.mipex.eu/key-findings>

“Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.” ([citado el 20 de marzo de 2015] Organización de los Estados Americanos): disponible en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/RESOLUCION%201-08%20ESP%20FINAL.pdf>

“Programa de Atención a Menores Migrantes No Acompañados.” ([citado el 15 de diciembre de 2014] DIF): disponible en <http://www.dif.sonora.gob.mx/index.php/programas/atencion-poblacion-vulnerable/6-pograma-atencion-menores-migrantes>

“Quiénes somos.” ([citado el 14 de diciembre de 2014] ICE): disponible en <http://www.ice.gov/espanol>

“Reglas de operación del programa de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados.” (2012 [citado el 15 de diciembre de 2014]): disponible en <http://www.programassociales.org.mx/sustentos/Puebla579/archivos/REGLAS%20DE%20OP%20DEL%20PROGRAMA%20DE%20PREVENCION%20Y%20ATENCIÓN%20A%20NIÑOS,%20NIÑAS%20Y%20ADOLESCENTES%20MIGRANTES.pdf>

“Reglas de operación del programa de prevención, atención y reintegración de niñas, niños y adolescentes migrantes repatriados.” (Enero 2014 [citado el 15 de diciembre de 2014]): disponible en http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/programas_sociales/reglas_operacion/2014_DIF_Programa%20de%20Prevencion,%20Atencion%20y%20Reintegracion%20de%20Ninas,%20Ninos%20y%20Adolescentes%20Migrantes%20y%20Repatriados_Reglas%20de%20Operacion.pdf

“Repatriación de menores y personas vulnerables.” ([citado el 11 de febrero de 2015] Secretaría de Relaciones Exteriores): disponible en <http://consulmex.sre.gob.mx/sanjuan/index.php/repatriacion-de-menores-y-personas-vulnerables>

“Subprograma. Programa interinstitucional de Atención a Menores Migrantes.” (2006[citado el 15 de diciembre de 2014]DIF): disponible en <http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/dpi-informeresultadosene-dic-06.pdf>

Castillo, Nelson A. “Como liberar a menor de detención migratoria.” (Julio 4, 2014[citado el 14 de diciembre de 2014] Inmigración Hoy): disponible en <http://inmigracionhoy.com/tag/cbp/>

Farmer, Alice. “El impacto de la detención migratoria en los niños.” Forced Migration Review (Octubre 2013 [citado el 20 de marzo de 2015]): disponible en <http://www.fmreview.org/es/detencion/farmer>

Jackson, Robert y Sorensen, Georg, Introduction to International Relations (New York: Oxford University Press Inc., 2007), 129-134, 146-148, 162-169.

Lacomba, Josep. “Historia de las migraciones internacionales.” (primavera 2009[citado el 8 de octubre de 2014]): disponible en <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LacombaJosepHistoriaDeLasMigracionesInternacionale-3065974.pdf>

Mancillas Bazán, Celia. “Migración de menores mexicanos a Estados Unidos.” [citado el 12 de noviembre de 2014] CONAPO): disponible en http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/migracion_internacional/politica_spublicas/06.pdf

Mercado Vargas, Horacio y Palmerín Cerna, Marisol. “Causas y consecuencias de la migración de mexicanos a los Estados Unidos de América.” (2009 [citado el 10 de octubre de 2014]): disponible en <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009c/597/index.htm>

Santos Villarreal, Gabriel Mario. “La migración infantil: un problema acuciante.” (diciembre 2009[citado el 8 de octubre de 2014] Cámara de Diputados): disponible en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-21-09.pdf>

ANEXOS:

“Estadística migratoria.” (2012 [citado el 8 de febrero de 2015] Instituto Nacional de Migración): disponible en www.inm.gob.mx/estadisticas/Sintesis_Grafica/2012/Sintesis2012.pdf